

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

ANEXO 25
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

CONTENIDO ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

1. Resúmenes Globales
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2006 a 2009
 - ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2005 a 2009
 - ✓ PO Cuentas Públicas de 2005 a 2009
2. Cuenta Pública 2005
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
3. Cuenta Pública 2006
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
4. Cuenta Pública 2007
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
5. Cuenta Pública 2008
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
6. Cuenta Pública 2009
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
7. Atención a las Recomendaciones al Desempeño
 - ✓ Cuenta Pública 2008
 - ✓ Cuenta Pública 2009
8. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias
9. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusion	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	697	678	15	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	29	19	0	1	0	0	0	0	0	9	0	4	0	5	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	232	232	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	979	950	15	1	0	0	0	0	4	9	0	4	0	5	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	97.04	1.53	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.41	0.92	0.00	0.41	0.00	0.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDSCA	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	42	41	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVISSSTE	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	588	564	10	1	0	0	0	0	4	9	0	4	0	5	0	0	0	0	1.53
IMSS (ICC)	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INFONAVIT	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMUJERES	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	233	229	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	979	950	15	1	0	0	0	0	4	9	0	4	0	5	0	0	0	0	0.92

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CDI	Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CDI	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CDI		45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDSCA	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDSCA	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CNDSCA		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Recomendación	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Recomendación al Desempeño	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONAVI		36	35	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONAVI		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVISSSTE	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVISSSTE	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FOVISSSTE		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	464	450	10	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación al Desempeño	93	93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Solicitud de Aclaración	22	12	0	1	0	0	0	0	0	9	0	4	0	5	0	0	0	0	40.91

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
TOTAL IMSS		588	564	10	1	0	0	0	0	4	9	0	4	0	5	0	0	0	0	1.53
IMSS (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL IMSS (ICC)		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INFONAVIT	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INFONAVIT		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMUJERES	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INMUJERES		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación	146	142	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	82	82	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ISSSTE		233	229	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ISSSTE (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	Recomendación	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SUPERISSSTE		40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		979	950	15	1	0	0	0	0	4	9	0	4	0	5	0	0	0	0	0.92

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	195	0	0	0	0	195	1	0	0	0	0	0	0	1	194	191	0	3	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.51	99.49	97.95	0.00	1.54	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2009

ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido								
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CDI (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0
CONAVI (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
IMSS (ICC)	120	0	0	0	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	120	118	0	2	0
ISSSTE (ICC)	52	0	0	0	0	52	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1.92	51	50	0	1	0
SUPERISSSTE (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	195	0	0	0	0	195	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0.51	194	191	0	3	0
Total General	195	0	0	0	0	195	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0.51	194	191	0	3	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							En Procedimient o Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Conclusión por Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
Pliego de Observaciones	118	10	0	7	0	3	108	31	5	19	0	0	0	7	0	0	56	26	28	0	1	0	0	1	21
Porcentaje	100.00	8.47	0.00	5.93	0.00	2.54	91.53	26.27	4.24	16.10	0.00	0.00	0.00	5.93	0.00	0.00	47.46	22.03	23.73	0.00	0.85	0.00	0.00	0.85	17.80



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento o Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CDI	10	0	0	0	0	0	10	4	0	3	0	0	0	1	0	0	40.00	6	6	0	0	0	0	0	0	0
IMSS	91	10	0	7	0	3	81	27	5	16	0	0	0	6	0	0	33.33	40	16	23	0	0	0	0	0	1
ISSSTE	14	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	3	5	0	1	0	0	0	0
SUPERISSSTE	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	2
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	118	10	0	7	0	3	108	31	5	19	0	0	0	7	0	0	28.70	56	26	28	0	1	0	0	0	1
Total General	118	10	0	7	0	3	108	31	5	19	0	0	0	7	0	0	28.70	56	26	28	0	1	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2005
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		21	0	0	0	0	0	0	0	0	21	19	0	2	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	21	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	90.48	0.00	9.52	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	90.48	0.00	9.52	0.00



PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
ISSSTE (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
IMSS (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	14	0	2	0
CDI (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	21	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	21	19	0	2	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2005
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	18	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	12
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.33	33.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66.67



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2005
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva	En Proceso de Notificación o Cautelar	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CDI	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
IMSS	13	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	0	0	10
SUPERISSSTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
ISSSTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	18	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0	0	0	0	12



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	168	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	239	239	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	188	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS (ICC)	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	239	239	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2006
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CDI		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	147	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Solicitud de Aclaración	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación al Desempeño	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS		188	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS (ICC)		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISSSTE		41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISSSTE (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE			239	239	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		29	0	0	0	0	0	0	0	0	29	28	0	1	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	29	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	96.55	0.00	3.45	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	96.55	0.00	3.45	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006

ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
IMSS (ICC)	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	17	0	0	0
ISSSTE (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	8	0	1	0
CDI (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	29	0	0	0	0	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	29	28	0	1	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	3
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70.00	70.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CDI	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
IMSS	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0	0	0	2
ISSSTE	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	1
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0	0	0	0	3



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	178	178	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	225	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVISSSTE	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	113	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INFONAVIT	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	225	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CDI	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CDI	Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CDI		39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAVI		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVISSSTE	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOVISSSTE		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	109	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS		113	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INFONAVIT	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INFONAVIT		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
ISSSTE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISSSTE		37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SUPERISSSTE		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE		225	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	
		0	0	0	0		38	1	0	0	0	0	0	0	0	1	37	37	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	38	0	0	0	0		100.00	2.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.63	97.37	97.37	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00																



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007

ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
IMSS (ICC)	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	17	0	0	0
CDI (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0
SUPERISSSTE (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
ISSSTE (ICC)	7	0	0	0	0	7	1	0	0	0	0	0	0	0	1	14.29	6	6	0	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	38	0	0	0	0	38	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2.63	37	37	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	27	9	0	6	0	3	18	1	0	0	0	0	0	1	0	0	12	5	7	0	0	0	0	0	5
Porcentaje	100.00	33.33	0.00	22.22	0.00	11.11	66.67	3.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.70	0.00	0.00	44.44	18.52	25.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.52



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
ISSSTE	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
SUPERISSSTE	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1
IMSS	19	9	0	6	0	3	10	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	2	7	0	0	0	0	0	0	1
CDI	3	0	0	0	0	0	3	3	1	0	0	0	0	0	33.33	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	27	9	0	6	0	3	18	1	0	0	0	0	0	1	0	5.56	12	5	7	0	0	0	0	0	5



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	132	118	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	211	197	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	93.36	6.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CNDSCA	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	115	105	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMUJERES	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	47	43	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	211	197	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CNDSCA	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNDSCA		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Recomendación al Desempeño	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAVI		22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	83	73	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación al Desempeño	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS		115	105	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMUJERES	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INMUJERES		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación	22	18	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISSSTE		47	43	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SUPERISSSTE	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SUPERISSSTE		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE		211	197	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		32	0	0	0	0	0	0	0	0	32	32	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	32	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CUENTA PÚBLICA 2008

ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
IMSS (ICC)	25	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	25	0	0	0
ISSSTE (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	32	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	32	32	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAC2.2	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no supervisaron la integración de los ingresos, egresos y rendimientos para los reportes proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que las cifras presentadas no fueron confiables, en incumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	112.DGAQDI/YLL/1303/10 El Área de Quejas emitió Acuerdo de Conclusión de Investigación. Archivo por falta de elementos para acreditar presunta responsabilidad.
2008	SAESPC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron contratos con particulares para la prestación del servicio de guarderías sin tener facultades expresas para celebrarlos con terceros distintos a los autorizados en los artículos 213 y 237 A de la Ley del Seguro Social.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.14/813/2010 Con el oficio núm. 00641/30.14/813/2010 del 3 de mayo de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS informó que en dicha fecha se emitió el acuerdo de archivo por falta de elementos para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de los presuntos responsables involucrados en la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que se determinó improcedente su remisión al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno para iniciar el procedimiento de responsabilidad conducente.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAESPC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron en forma indebida al Director General del instituto para que, por conducto de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y de la Coordinación de Guarderías, contratará de manera multianual la prestación del servicio de guarderías con particulares, en incumplimiento de los artículos 213 y 237-A de la Ley del Seguro Social.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.14/813/2010 Con el oficio núm. 00641/30.14/813/2010 del 3 de mayo de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS informó que en dicha fecha se emitió el acuerdo de archivo por falta de elementos para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de los presuntos responsables involucrados en la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que se determinó improcedente su remisión al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno para iniciar el procedimiento de responsabilidad conducente.
2008	SAESPC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no programaron supervisar a 54 estancias con la periodicidad y cantidad determinada en la normatividad, en incumplimiento del artículo 46 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/AO/USP/NHR00/637/7034/2011 Con el oficio núm. OIC/AO/USP/NHR00/637/7034/2011 del 16 de marzo de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que en cumplimiento al acuerdo de conclusión dictado en el expediente DE-0651/2010 el 11 de marzo de 2011, se hace del conocimiento que se ordenó su archivo ya que no se cuenta con los elementos suficientes que permitan concluir presunta responsabilidad administrativa en contra de algún servidor público del ISSSTE.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAESPC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron la presentación de la fianza de cumplimiento a ocho prestadores de servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil, ni tramitaron la rescisión de los contratos mencionados, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula vigésima primera, inciso g, de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/AQ/USP/NAV/00/637/8095/2011 Con el oficio núm. OIC/AQ/USP/NAV/00/637/8095/2011 del 31 de marzo de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que en cumplimiento al acuerdo de conclusión dictado en el expediente DE-0649/2010 el 29 de marzo de 2011, se hace del conocimiento que se ordenó su archivo ya que no se cuenta con los elementos suficientes que permitan concluir presunta responsabilidad administrativa en contra de algún servidor público del ISSSTE.
2008	SAESPC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron la presentación de los seguros de responsabilidad civil a siete prestadores de servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil, ni tramitaron la rescisión de los contratos mencionados, en incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima primera, inciso g, de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/TAQ/00/637/470/2011 Acuerdo de conclusión por lo que ordeno el archivo del expediente



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAESPC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y contrataron en forma indebida la prestación del servicio de estancias para el bienestar y desarrollo infantil con particulares, en incumplimiento de los artículos 4, fracción III, inciso d, y 196, fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/AQ/USP/NHR00/637/0619/2011 Con el oficio núm. OIC/AQ/USP/NHR00/637/0619/2011 del 18 de enero de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que en cumplimiento al acuerdo de conclusión dictado en el expediente DE- 0648/2010 el 13 de enero de 2011, se hace del conocimiento que se ordenó su archivo ya que no se cuenta con los elementos suficientes que permitan concluir presunta responsabilidad administrativa en contra de algún servidor público del ISSSTE.
2008	SAESPC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, al realizar visitas de supervisión a las estancias de bienestar y desarrollo infantil en 38, no formularon el informe de supervisión, en 35 no firmaron las cédulas de supervisión y 6 informes. Además, no realizaron 43 visitas para verificar la implementación de las acciones de mejora, y en 49 estancias no elaboraron el programa de mejoramiento de la calidad, en incumplimiento de los numerales 13 y 27 del Procedimiento de Supervisión de las Estancias de Participación Social y de los numerales 1 y 10 de las Políticas de Operación del Procedimiento de Supervisiones Descentralizadas y Evaluación del Desempeño de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/AQ/USP/NHR/00637/0774/2011 Con el oficio núm. OIC/AQ/USP/NHR/00637/0774/2011 del 20 de enero de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que con fecha 19 de enero de 2011 el Área de Quejas emitió el acuerdo de conclusión determinando el archivo del expediente DE-0652/2010, al no reunir los elementos suficientes para solicitar que se instruyera el procedimiento administrativo en contra de algún servidor público del ISSSTE y que se emitió oficio de recomendación a la Subdirectora de Capacitación y Servicios Educativos del Instituto citado.



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	8
Total	8



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0024-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la División de Servicios Generales de Nivel Central que en su gestión no hicieron efectivas las garantías por corrosión en la cabina o coraza, filtraciones y sistema eléctrico, entre otras, las cuales amparan a cada una de las unidades, en incumplimiento de los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 61, fracciones II y III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, apartado 8.1.1.1.4 "Funciones de la División de Servicios Generales", párrafos segundo y tercero, del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones; 5, fracciones VIII, IX y XV, del Reglamento de Conductores de Vehículos al Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, contenido en el contrato colectivo de trabajo 2007-2009 y Profesiograma del operador de vehículos de servicios ordinarios y programados (exclusivo módulo D.F. y Valle de México).</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del OIC en el IMSS, se constató que el asunto se registró en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana con el número de expediente DE/162/09/NC iniciando la investigación correspondiente, que una vez concluida se informará a la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en el IMSS, inició el procedimiento administrativo de responsabilidades con número de expediente DE/162/09/NC respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI, del referido ordenamiento y conforme al numeral III.6 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Observaciones-Acciones", de los Macroprocesos para la Fiscalización Superior, Tomo III, Seguimiento de las Observaciones-Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de octubre de 2008, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0223-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la UMAE núm. 25 Hospital de Especialidades del CMN Noreste, del Hospital General de Zona 33 y de las unidades de medicina familiar 7 y 20, que en su gestión no registraron en el control de recetarios las series de los bloks entregados por el almacén delegacional que ampararon 13,950; 3,250; 10,650 y 10,450 recetas, respectivamente, lo que impidió contar con los datos de los médicos responsables del resguardo y utilización de los blocks señalados, en incumplimiento de los párrafos 10 y 13 del apartado 4 "Políticas", del Manual de Procedimientos para el Suministro y Control de Recetarios, de las actividades 12 y 13 del Procedimiento para el Suministro y Control de Recetarios en las unidades médicas, así como, del Apartado de Funciones Sustantivas 6.3 Subdirección Médica, párrafo 11, del Manual de Organización de las Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, y del Apartado de Funciones Sustantivas 5.2.1 Jefatura de Medicina Familiar, párrafo 18, del Manual de Organización de las Unidades de Medicina Familiar.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>4 de mayo de 2010</p> <p>Con la revisión a la información presentada por el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades (AAQR) en la Delegación Nuevo León del OIC en el IMSS, se constató que el AAQR mediante Acuerdo de Inicio con número de expediente núm. DE/233/10/NL acordó registrar en el Libro de Gobierno y ordenó practicar investigaciones y diligencias necesarias para el esclarecimiento de hechos y resolverse en el momento procesal oportuno conforme a la reglamentación de la materia.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en la Delegación Nuevo León del OIC en el IMSS, mediante Acuerdo de Inicio con número de expediente DE/233/10/NL registró y ordenó practicar investigaciones y diligencias necesarias para el esclarecimiento de hechos, por lo que esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0223-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad núm. 25 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Noreste, del Hospital General de Zona con Medicina Familiar núm. 6 y del Hospital General de Zona núm. 33, que en su gestión permitieron que los expedientes clínicos presentaran deficiencias en las notas médicas que los conforman, desorden cronológico de éstas y, en otros casos, no se conservaron dentro de los expedientes las notas médicas que incluyen el diagnóstico relacionado con los medicamentos prescritos en las recetas revisadas, y otorgaron el medicamento prescrito mediante receta individual, mientras el paciente se encontraba hospitalizado, por lo que el suministro debió formar parte de las dotaciones autorizadas al servicio, y en el del Hospital General de Zona núm. 33 no presentaron 16 expedientes clínicos, lo que impidió verificar la justificación de las recetas emitidas, en incumplimiento del párrafo 13 de las "Políticas" relativas al personal médico y paramédico autorizado para expedir recetas, del apartado 4 "Políticas", y la actividad 27, del procedimiento para el suministro y control de recetarios en las Unidades Médicas, del Manual de Procedimientos para el Suministro y Control de Recetarios, y los puntos 5.4, 5.9 y 5.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>4 de mayo de 2010</p> <p>Con la revisión a la información presentada por el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades (AAQR) en la Delegación Nuevo León del OIC en el IMSS, se constató que el AAQR mediante Acuerdo de Inicio con número de expediente núm. DE/233/10/NL acordó registrar en el Libro de Gobierno y ordenó practicar investigaciones y diligencias necesarias para el esclarecimiento de hechos y resolverse en el momento procesal oportuno conforme a la reglamentación de la materia.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en la Delegación Nuevo León del OIC en el IMSS, mediante Acuerdo de Inicio con número de expediente DE/233/10/NL registró y ordenó practicar investigaciones y diligencias necesarias para el esclarecimiento de hechos, por lo que esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no operaron las cuentas del fondo fijo revolvente de conformidad con el Instructivo para el Manejo y Control del Fondo Fijo Revolvente, al mostrar saldos de naturaleza contraria (acreedores) y superiores a lo estipulado en su normativa, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" "Importancia Relativa" y "Base en Devengado", y los numerales 1, 2 y 3 del Instructivo para el Manejo y Control del Fondo Fijo Revolvente del Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>CONCLUSIÓN:</p> <p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria quedó registrada con el expediente DE/231/10/NC, según Acuerdo de Inicio del 31 de marzo de 2010, para realizar las investigaciones y diligencias necesarias por el Área de Quejas, informando por esta misma vía los resultados obtenidos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que las investigaciones y diligencias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, quedaron registradas con el expediente DE/231/10/NC, según Acuerdo de Inicio de fecha 31 de marzo de 2010, las cuales se llevarán a cabo por el Área de Quejas, por lo que esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión presentaron facturas que difieren en el formato en relación con el tiraje original, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>CONCLUSIÓN:</p> <p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria quedó registrada con el expediente DE/231/10/NC, según Acuerdo de Inicio del 31 de marzo de 2010, para realizar las investigaciones y diligencias necesarias por el Área de Quejas, informando por esta misma vía los resultados obtenidos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que las investigaciones y diligencias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, quedaron registradas con el expediente DE/231/10/NC, según Acuerdo de Inicio de fecha 31 de marzo de 2010, las cuales se llevarán a cabo por el Área de Quejas, por lo que esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no identificaron los depósitos por cobranza, lo que provocó que el registro contable no fuera correcto, y por la falta de supervisión, control, depuración de cuentas y de conciliaciones necesarias con el IMSS, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>CONCLUSIÓN:</p> <p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria quedó registrada con el expediente DE/231/10/NC, según Acuerdo de Inicio del 31 de marzo de 2010, para realizar las investigaciones y diligencias necesarias por el Área de Quejas, informando por esta misma vía los resultados obtenidos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que las investigaciones y diligencias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, quedaron registradas con el expediente DE/231/10/NC, según Acuerdo de Inicio de fecha 31 de marzo de 2010, las cuales se llevarán a cabo por el Área de Quejas, por lo que esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en términos del artículo 14, fracciones IV y XII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no supervisaron que se llevara a cabo la depuración de las cuentas bancarias y de las partidas en conciliación, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Importancia Relativa" y "Revelación Suficiente".</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente</p>	<p>CONCLUSIÓN:</p> <p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria quedó registrada con el expediente DE/231/10/NC, según Acuerdo de Inicio del 31 de marzo de 2010, para realizar las investigaciones y diligencias necesarias por el Área de Quejas, informando por esta misma vía los resultados obtenidos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que las investigaciones y diligencias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, quedaron registradas con el expediente DE/231/10/NC, según Acuerdo de Inicio de fecha 31 de marzo de 2010, las cuales se llevarán a cabo por el Área de Quejas, por lo que esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en términos del artículo 14, fracciones IV y XII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no supervisaron que el despacho externo de servicios contables diera cumplimiento a los servicios contratados de conciliación y depuración de cuentas, por lo que no se justifica su contratación, en incumplimiento de las cláusulas décima, primera inciso d); décima cuarta y décima quinta, inciso c), del contrato de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>CONCLUSIÓN:</p> <p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria quedó registrada con el expediente DE/231/10/NC, según Acuerdo de Inicio del 31 de marzo de 2010, para realizar las investigaciones y diligencias necesarias por el Área de Quejas, informando por esta misma vía los resultados obtenidos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que las investigaciones y diligencias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, quedaron registradas con el expediente DE/231/10/NC, según Acuerdo de Inicio de fecha 31 de marzo de 2010, las cuales se llevarán a cabo por el Área de Quejas, por lo que esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0424-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no utilizaron los recursos económicos con eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos de la obra, debido a que del conjunto médico, no se ha puesto en operación la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA), no obstante que se formalizó la entrega de los trabajos el 30 de octubre de 2008, de conformidad con el acta administrativa circunstanciada de visita del 3 de noviembre de 2009, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42, fracción I, de su reglamento, 48 y 59, fracciones IV y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, determinó dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm.: 08-9-00GYR-04-0424-08-001, debido a que el Órgano Interno de Control en Instituto Mexicano del Seguro Social dio inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con expediente DE/338/10/NC.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0424-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión autorizaron la ejecución de trabajos en inmuebles y áreas distintas a las contratadas, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la cláusula Primera "Objeto" del contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios núm. 1-011003MA-4-43007 del 10 de septiembre de 2007, que establece: Terminación de Obra Nueva; Obra Civil, Instalaciones y Equipamiento de Instalación Permanente para la Terminación de la Construcción de la Unidad de Medicina Familiar 10 Consultorios con Unidad Médica de Atención Ambulatoria ubicada en Boulevard Miguel Alemán y General Agustín Castro, Zona Centro, en Gómez Palacio, Durango. El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, determinó dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm.: 08-9-00GYR-04-0424-08-002, debido a que el Órgano Interno de Control en Instituto Mexicano del Seguro Social dio inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con expediente DE/338/10/NC.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0425-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no utilizaron los recursos económicos con eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos de la obra, al no verificar que ésta entrara oportunamente en operación, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42, fracción I, de su reglamento, 48 y 59, fracciones IV y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, determinó dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm.: 08-9-00GYR-04-0425-08-001, debido a que el Órgano Interno de Control en Instituto Mexicano del Seguro Social dio inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con expediente DE/341/10/NC.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0425-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la debida terminación de los trabajos, no vigilaron que el área operativa recibiera la unidad en condiciones de operación y no exigieron al contratista responder de los defectos que resultaron de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, y no han hecho efectiva la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 64, párrafo primero, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, fracción XIV, y 136 de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, determinó dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm.: 08-9-00GYR-04-0425-08-002, debido a que el Órgano Interno de Control en Instituto Mexicano del Seguro Social dio inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con expediente DE/341/10/NC.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0426-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron los recursos económicos con eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos de la obra, al no verificar que ésta entrara oportunamente en operación, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42, fracción I, y 43, fracciones II y IV, de su reglamento, 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6, fracción V, de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, determinó dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm.: 08-9-00GYR-04-0426-08-001, debido a que el Órgano Interno de Control en Instituto Mexicano del Seguro Social dio inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con expediente DE/341/10/NC.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0426-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente los estudios previos necesarios para la realización de los trabajos, y omitieron contar con un proyecto terminado y avalado por el área operativa antes de la ejecución de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 11, fracción I, y 79 de su reglamento y del Capítulo 4, subíndice 4.1.5.1, fracción III, 4.3 fracciones I y II, Capítulo 4.5, subíndice 4.5.5.3., fracción V, subíndice 4.5.3, fracción XII, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004 y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-1999, y NOM-146-SCFI. El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, determinó dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm.: 08-9-00GYR-04-0426-08-002, debido a que el Órgano Interno de Control en Instituto Mexicano del Seguro Social dio inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con expediente DE/341/10/NC.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0430-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un proyecto sin terminar y no avalado por el área usuaria para la ejecución de los trabajos y porque omitieron evaluar el estado que guardaban los trabajos que dejó inconclusos la empresa que originalmente se contrató para la construcción de la obra objeto de revisión y a la que posteriormente se le rescindió el contrato por acreditarse incumplimientos. Además, encargaron a las contratistas Edificaciones y Desarrollo de Ingeniería, S.A. de C.V., e Ingenieros Urbanistas de México, S.A. de C.V., mediante contrato diverso, lo que originó que los trabajos ejecutados por la primera empresa se tuvieran que evaluar durante el plazo de ejecución pactado con las empresas encargadas de la terminación. La evaluación se realizó en 60 días naturales, plazo en el cual se definió su alcance y el estado real que éstos guardaban, y se encontró que presentaban mala calidad, vicios ocultos e inconsistencias con el proyecto, circunstancias que incidieron en el monto y en el plazo de ejecución originalmente pactados y que originaron además el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos que era del 3 de septiembre de 2007 para quedar al 1 de noviembre de 2007 y por lo tanto de la terminación de la obra pactada el 21 de junio de 2008, realmente concluida el 31 de enero de 2009, en incumplimiento de los artículos 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 11, fracción I, de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social emitió el Acuerdo Turno con número de expediente número DE/237/10/MIC a su Área de Responsabilidades el 28 de febrero de 2011, debido a que existen posibles irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0430-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emprendieron las acciones necesarias para que las memorias de cálculo que constituyeron el proyecto estructural y la construcción del inmueble de la Unidad de Medicina Familiar de Zamora, en el estado de Michoacán, incluyeran la responsiva del director de obra y del corresponsable en seguridad estructural, tampoco garantizaron que la proyectista, en la elaboración de las memorias del proyecto estructural, observara las disposiciones en materia de construcción, en los ámbitos, estatal y municipal, para garantizar la seguridad estructural del inmueble, en incumplimiento del artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social emitió el Acuerdo Turno con número de expediente número DE/237/10/MIC a su Área de Responsabilidades el 28 de febrero de 2011, debido a que existen posibles irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0430-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron a la contratista que las garantías de fabricación de los equipos de instalación permanente, como es el caso de los elevadores, planta de emergencia, transformador, subestación eléctrica, acondicionadores de línea, unidades manejadoras de aire acondicionado, unidades lavadoras de aire, unidades condensadoras y ventiladores, entre otros, se otorgaran a su favor, y que su vigencia mínima fuera de 24 meses, a partir de que fueron instalados, aprobados y recibidos a su entera satisfacción, en incumplimiento de las cláusulas contractuales.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social emitió el Acuerdo Turno con número de expediente número DE/237/10/MIC a su Área de Responsabilidades el 28 de febrero de 2011, debido a que existen posibles irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0434-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no cumplieron con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos de sus programas, ya que la construcción del Hospital General de Zona en Tepatitlán, en el Estado de Jalisco se planeó terminar el 31 de marzo de 2009. Sin embargo, al 25 de octubre de 2009, no había entrado en operación, a pesar que el Estudio de Factibilidad Técnica, Económica Ecológica y Social establece la necesidad urgente de construir un hospital nuevo que brinde atención médica de segundo nivel a esta zona médica, por lo que se incurrió en un perjuicio al erario por 86,849.0 miles de pesos y 449.0 miles de pesos, que corresponden al costo de operación y al pago de renta del inmueble actual, adaptado como hospital por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 43, fracción II, de su reglamento, 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, determinó dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm.: 08-9-00GYR-04-0434-08-001, debido a que el Órgano Interno de Control en Instituto Mexicano del Seguro Social dio inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con expediente DE/340/10/NC.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAE	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que no requirieron oportunamente la presentación de la fianza de cumplimiento a cinco prestadores de servicios de guarderías, ni tramitaron la rescisión de los contratos mencionados, en incumplimiento de la cláusula 35, numeral 1, de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE/232/10/NC, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAE	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que no incluyeron en los contratos de prestación del servicio de guardería adjudicados en 2008, la obligación de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-167-SSA1-1997, NOM-031-SSA2-1999 y NOM-093-SSA1-1994 y las disposiciones sobre protección civil federal, estatal y municipal, en incumplimiento del artículo 201 de la Ley del Seguro Social y del numeral 5 de las Directrices para la implementación del proceso de supervisión - asesoría para las guarderías de los esquemas IMSS.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE/232/10/NC, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAE	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la supervisión programada; en 93 supervisores presentaron sus resultados sin utilizar la Guía Técnica de Supervisión de la Operación del Servicio de Guardería; en 401 supervisores no emitieron los Informes de Supervisión; y no realizaron visitas de seguimiento a las observaciones determinadas, ni a la infraestructura de las guarderías, en incumplimiento de los numerales 4, 33, 48 y 49 de las Directrices para la implementación del proceso de Supervisión - Asesoría para las guarderías de los esquemas IMSS y de la Guía y Criterios de Supervisión del Servicio de Administración.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE/232/10/NC, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAE	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la supervisión programada; en 18 supervisores presentaron sus resultados sin utilizar la Guía Técnica de Supervisión; en 43 visitas no realizaron el informe de supervisión y no efectuaron visitas de seguimiento a las guarderías subrogadas, en incumplimiento de los numerales 13, 16, párrafo quinto, 34 y 49 de las Directrices para la implementación del proceso de Supervisión - Asesoría para las guarderías de los esquemas IMSS.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE/232/10/NC, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-02-0234-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no aclaron las partidas identificadas como partidas en conciliación en las cuentas bancarias del instituto, lo que originó que al mes de septiembre del 2009 existan partidas pendientes de aclarar correspondientes al ejercicio de 2008 por 708,821.6 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 13 y 6 de las funciones de la Jefatura de Servicios de Regionales Financieros y del Departamento de Conciliaciones Bancarias.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" (DGAFF "C"), con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que con oficio núm. OIC/AQ/USP/QA/00/637/5736/2010 del 13 de abril de 2010, la Titular del Área de Quejas del OIC en el ISSSTE informó que con fecha 6 de abril de 2010 se dicta Acuerdo de Inicio de Investigación por las irregularidades contenidas en la acción promovida, asignándole el número de expediente DE-0647/2010; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos de artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la conclusión del seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades" de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-02-0248-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en la Subdirección de Infraestructura, no realizaron las acciones para surtir las 18 claves de medicamento que le fueron solicitadas por el Hospital Regional "Dr. Valentín Gómez Farías", a pesar de que fueron concertadas en diversas ocasiones con dicha Subdirección de Infraestructura, lo que ocasionó que dicho hospital regional contratara el servicio de subrogación de medicamento con un costo superior en la muestra auditada de 2,318.9 miles de pesos al obtenido en las adquisiciones realizadas a nivel central, en incumplimiento del objetivo del Departamento de Recursos para la Operación adscrito a la Subdirección de Infraestructura que es el de disponer de las coberturas mínimas indispensables de insumos para la salud para cubrir los consumos concertados y de programas institucionales; asimismo, de una de sus funciones que consiste en evaluar y determinar las coberturas institucionales de los consumos concertados, para plantear nuevos requerimientos de compra de bienes o solicitar la cancelación de los vigentes y evaluar y dar seguimiento al proceso de distribución de insumos en el ámbito nacional para apoyar el abasto complementario.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" (DGAFF "C"), con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que con oficio núm. OIC/AQ/USP/QA/00/637/5665/2010 del 13 de abril de 2010, la Titular del Área de Quejas del OIC en el ISSSTE informó que con fecha 6 de abril de 2010 se dictó Acuerdo de Inicio de Investigación por las irregularidades contenidas en la acción promovida, asignándole el número de expediente DE-0636/2010; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos de artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la conclusión del seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades" de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	24
Total	24



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	36	0	0	0	0	0	36	16	0	10	0	0	0	6	0	0	19	7	11	0	1	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	44.44	0.00	27.78	0.00	0.00	0.00	16.67	0.00	0.00	52.78	19.44	30.56	0.00	2.78	0.00	0.00	0.00	2.78



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
ISSSTE	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	1	2	0	1	0	0	0	0	0
IMSS	32	0	0	0	0	0	32	16	0	10	0	0	0	6	0	50.00	15	6	9	0	0	0	0	0	1
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	36	0	0	0	0	0	36	16	0	10	0	0	0	6	0	44.44	19	7	11	0	1	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	219	214	1	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	12	2	0	1	0	0	0	0	0	9	0	4	0	5	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	69	69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	304	289	1	1	0	0	0	0	4	9	0	4	0	5	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	95.07	0.33	0.33	0.00	0.00	0.00	0.00	1.32	2.96	0.00	1.32	0.00	1.64	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDSCA	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVISSSTE	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	172	158	0	1	0	0	0	0	4	9	0	4	0	5	0	0	0	0	5.23
ISSSTE	108	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	304	289	1	1	0	0	0	0	4	9	0	4	0	5	0	0	0	0	2.96

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CDI		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNDSCA	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNDSCA		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAVI	Recomendación	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAVI		14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FOVISSSTE	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FOVISSSTE		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	125	121	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Solicitud de Aclaración	11	1	0	1	0	0	0	0	0	9	0	4	0	5	0	0	0	0	81.82
IMSS	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación al Desempeño	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS		172	158	0	1	0	0	0	0	4	9	0	4	0	5	0	0	0	0	5.23
ISSSTE	Recomendación	76	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISSSTE		108	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE		304	289	1	1	0	0	0	0	4	9	0	4	0	5	0	0	0	0	2.96

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Hospital General de Subzona 34 Camas, en Tecate, en el Estado de Baja California

ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:
SAD1.2

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-00GYR-04-0531-03-001</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 137,153.1 miles de pesos, toda vez que se revisó y aprobó el análisis y diseño del proyecto estructural sin que hubiesen cumplido con los parámetros establecidos en la normativa; autorizaron un proyecto de reforzamiento que tampoco se analizó y diseño de conformidad con los parámetros señalados en la normativa; no vigilaron y exigieron a la contratista que ejecutara los trabajos de reforzamiento conforme al dictamen en seguridad estructural y al proyecto correspondiente; no emprendieron las acciones necesarias para qué el análisis y diseño del proyecto estructural y del reforzamiento incluyeran la responsiva del director de obra, del director de proyectos y del corresponsable en seguridad estructural. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Hospital Rural 30 Camas, en Ixtepec, en el Estado de Puebla

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-00GYR-04-0540-03-001 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,637.8 miles de pesos por el suministro y pago con cargo a la entidad fiscalizada del equipo de Rayos X y el Ultra Sonógrafo, siendo que la contratista debió suministrarlo y pagarlo, así como colocarlo, instalarlo y ponerlo en operación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-00GYR-04-0540-03-002 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 9,534.5 miles de pesos, por concepto de sanciones de carácter definitivo que no se aplicaron a la contratista, debido a que no cumplió con el programa de obra autorizado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-00GYR-04-0540-03-003 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 79,546.7 miles de pesos, toda vez que no se revisaron los estudios geológicos y de mecánica de suelos con objeto de que la proyectista determinara el tipo más adecuado de cimentación del inmueble, y se validó y autorizó un proyecto ejecutivo que no se apegó a las disposiciones en materia de construcción, en los ámbitos, federal, estatal y municipal. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	09-1-00GYR-12-1160-03-001 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa de 195.7 miles de pesos, correspondientes a las recetas que carecen de fecha de entrega y sin sello de surtimiento de los medicamentos a los derechohabientes, expedidas en la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI.
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	09-1-00GYR-12-1160-03-002 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa de 402.4 miles de pesos, correspondiente a las recetas que carecen de fecha de entrega y sin sello de surtimiento de los medicamentos a los derechohabientes, expedidas en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional Siglo XXI.
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	09-1-00GYR-12-1160-03-003 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa de 5,496.3 miles de pesos, correspondiente a las recetas sin fecha y sin sello de surtimiento del medicamento a los derechohabientes en el Hospital General de Zona número 1 Doctor Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro.
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	09-1-00GYR-12-1160-03-004 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa de 3,547.8 miles de pesos, correspondientes a las recetas que carecen de fecha de entrega y sin sello de surtimiento de los medicamentos a los derechohabientes en la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital General Centro Médico Nacional La Raza.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Unidad de Medicina Familiar 10 Consultorios, en el Estado de Baja California

ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:
SAD1.2

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-00GYR-04-0535-03-001</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 7,686.1 miles de pesos, por concepto de sanciones de carácter definitivo que no se aplicaron a la contratista, debido a que no cumplió con el programa de obra autorizado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		75	0	0	0	0	0	0	0	0	75	75	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	75	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009

ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
ISSSTE (ICC)	27	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	27	27	0	0	0
CDI (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
CONAVI (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
IMSS (ICC)	45	0	0	0	0	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	45	45	0	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	75	0	0	0	0	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	75	75	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	SAC3.2	CONAVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00HDB-02-0385-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que en el proceso de otorgamiento del subsidio a 29 beneficiarios, por 1,111.2 miles de pesos, se acreditará la propiedad de los inmuebles para la entrega de materiales para autoconstrucción.	OIC/HDB.8/155/2011 Se emitió Acuerdo de Conclusión referente a la irregularidad manifestada en contra de los servidores públicos de la CONAVI.
2009	SAD1.1	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0495-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Organo Interno de Control en el IMSS, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se ajustaron a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cuanto a la planeación de la ejecución de los trabajos y por la falta en la obtención de permisos y licencias previos al inicio de la obra, así como el de licitar un proyecto incompleto y no reconocer atrasos imputables a la contratista en las reprogramaciones, originó el reconocimiento adicional de los importes por 10,243.2 miles de pesos por ajuste de costos y 12,398.6 miles de pesos por ajuste al costo indirecto de concurso.	00641/30.1/0377/11 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determinó improcedente iniciar los procedimientos de responsabilidad en la acción núm. 09-9-00GYR -04-0495-08-002, por tratarse de hechos que ya fueron substancializados, o bien que la presunta irregularidad carece de una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, ó que por la época en que acontecieron ha transcurrido en exceso el plazo previsto por el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así mismo informa que el expediente administrativo con el que quedó radicado fue DE/266/11/NC.
2009	SAD1.1	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0495-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que en el nivel sótano 1 (estacionamiento) no se cumple con la altura mínima de 2.20 m, ya que el acceso principal tiene una altura de 2.12 m y en su parte interior una altura de 2.04 m; además en este nivel de estacionamiento se encuentra la zona de carga y descarga de farmacia, lo que impide el acceso de las unidades a descarga.	00641/30.1/0377/11 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determinó improcedente iniciar los procedimientos de responsabilidad en la acción núm. 09-9-00GYR -04-0495-08-002, por tratarse de hechos que ya fueron substancializados, o bien que la presunta irregularidad carece de una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, ó que por la época en que acontecieron ha transcurrido en exceso el plazo previsto por el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así mismo informa que el expediente administrativo con el que quedó radicado fue DE/267/11/NC.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	SAD1.1	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0495-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la corrida estructural no contiene los datos asentados en la memoria de cálculo.	00641/30.1/0377/11 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determinó improcedente iniciar los procedimientos de responsabilidad en la acción núm. 09-9-00GYR -04-0495-08-002, por tratarse de hechos que ya fueron substanciados, o bien que la presunta irregularidad carece de una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, ó que por la época en que acontecieron ha transcurrido en exceso el plazo previsto por el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así mismo informa que el expediente administrativo con el que quedó radicado fue DE/265/11/NC.



Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	4
Total	4



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00AYB-02-0480-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron en representación de la CDI con la Secretaría de Educación Pública (SEP) el Convenio de Colaboración número DGAJ-CV-058-09 el 29 de mayo de 2009, al cual la CDI aportó 48,137.3 miles de pesos, de los cuales, la SEP reintegró 32.7 miles de pesos a la TESOFE con fechas 24 de marzo de 2010 (4.3 miles de pesos) y 30 de abril de 2010 (28.4 miles de pesos), sin incluir los rendimientos generados que, de acuerdo con el INPC, ascendieron a aproximadamente 1.4 miles de pesos.	<p>La DGAFFC "C" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que la titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que la acción ha sido registrada como Denuncia en el Sistema Electrónico de Atención a la Ciudadanía, con el folio número 202042100020110000033 y que una vez que se determine lo conducente será informado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	CONAVI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00HDB-02-0385-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron la coordinación necesaria con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y no verificaron que las acciones de vivienda, incluidas en el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Esta es tu Casa", no presentaran duplicidad con otros programas de vivienda, lo que ocasionó que también se otorgaran subsidios a 211 beneficiarios, con cargo en los Programas "Vivienda Rural" y de Ahorro y Subsidio para la vivienda "Tu casa" del FONHAPO, por un total de 4,750.6 miles de pesos.	<p>Como resultado del análisis realizado a la documentación proporcionada se considera promovida la presente Promoción de Responsabilidad administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda emitió el Acuerdo de Inicio de fecha 25 de mayo de 2011 y se radicó en el órgano Interno de Control el expediente administrativo DE-003/2011.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda, instruyó al personal adscrito a ese OIC, a efecto de que auxilie al suscrito y se practique la totalidad de diligencias y actuaciones necesarias a fin de integrar el presente expediente administrativo DE-003/2011; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al apartado III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAE	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no rescindieron siete contratos de prestación del servicio de guardería en que el prestador presentó la garantía fuera del plazo establecido en el contrato, y en siete casos en que el prestador presentó la garantía por un monto menor al requerido.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria serán efectuadas bajo el número de expediente DE/253/11/NC, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAE	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron 35 contratos de prestación del servicio de guardería, ya que en 27 casos, el prestador presentó el seguro de responsabilidad civil sin que éste cubriera la totalidad del ejercicio fiscal de 2009, y en ocho casos la cobertura del seguro no prevé la totalidad de eventualidades de las que pudieran desprendérse responsabilidades con motivo de la prestación del servicio.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la presente Promoción serán efectuadas bajo el número de expediente DE/254/11/NC, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAE	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no firmaron dos programas de supervisión, omitieron programar la supervisión de 16 guarderías y no programaron visitas de seguimiento de las irregularidades detectadas en 36 guarderías.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la presente Promoción serán efectuadas bajo el número de expediente DE/255/11/NC, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAE	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo el total de supervisiones de seguimiento a la totalidad de las irregularidades detectadas en las supervisiones sobre la estructura, instalaciones hidráulicas, eléctricas, de gas y clima y sobre medidas de protección civil de los inmuebles, que garantizaran la seguridad de los infantiles en las guarderías.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la presente Promoción serán efectuadas bajo el número de expediente DE/256/11/NC, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAE	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron adecuadamente que 59 guarderías hayan cumplido con las disposiciones legales y normativas que garanticen la seguridad e integridad física de los infantes.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informaron que se determinó improcedente la presente Promoción toda vez que se carece de una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2009	DGAE	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, en el ejercicio fiscal de 2009 realizaron cinco supervisiones a la guardería ABC y no verificaron los aspectos físicos que garantizaran la seguridad e integridad de los infantes.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que las Áreas de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informaron que se determinó improcedente iniciar los procedimientos de responsabilidad en contra de los servidores públicos involucrados, ya que con anterioridad fueron objeto de análisis de esa Área bajo el expediente núm. DE/422/09/SON, en el que se encontraron elementos suficientes para determinar su presunta responsabilidad, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAE	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no requirieron a las guarderías y con ello dejaron de presentar a la Coordinación de Guarderías de 485 informes de la aplicación de indicadores correspondientes al seguimiento de quejas de los usuarios y 284 informes de las supervisiones; además, no notificaron a la citada coordinación 427 reportes, y le remitieron 14 fuera de plazo, y 177 que carecen de nombre y firma de los responsables de su elaboración.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la presente Promoción serán efectuadas bajo el número de expediente DE/257/11/NC, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0405-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del IMSS que administran el Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no supervisaron los trabajos de depuración y conciliación de las cuentas de balance y bancarias.	<p>Conclusión:</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en lo que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/249/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, informó que estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/249/11/NC; esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, Vol. 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0405-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del IMSS que administran el Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión registraron erróneamente aplicaciones de gastos, efectuaron registros extemporáneos y polizas de corrección sin documentación soporte, no realizaron el traspaso de saldos en el sistema contable y por la falta de supervisión del responsable contable a su personal subordinado por los trabajos realizados.</p>	<p>Conclusión:</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en el que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/248/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, informó que estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/248/11/NC; esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, Vol. 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0405-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del IMSS que administran el Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no efectuaron la conciliación de la cuenta por cobrar (vale paritaria) al IMSS.</p>	<p>Conclusión:</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en el que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/251/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, informó que estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/251/11/NC; esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, Vol. 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0405-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del IMSS que administran los velatorios de Tapachula, Monterrey, Chihuahua, Pachuca, San Luis Potosí, Guadalajara, Mérida y Querétaro del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no efectuaron oportunamente el pago de tenencias del parque vehicular del fideicomiso.</p>	<p>Conclusión:</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en el que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/252/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, informó que estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/252/11/NC; esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, Vol. 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0407-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las delegaciones Chiapas, Baja California Sur, Puebla, Guanajuato, Tamaulipas, Sinaloa, Michoacán y México Poniente, que en su gestión no cumplieron con lo establecido en el "Programa de Protección al Empleo" al aplicar en la caja 199 (caja control del beneficio), multas y diferencias determinadas por el Sistema de Verificación de Pagos como beneficios del 5.0%.</p>	<p>Conclusión: Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en el que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/247/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, informó que estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/247/11/NC; esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, Vol. 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0407-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las delegaciones D.F. Sur, Jalisco y Sinaloa que en su gestión consideraron erróneamente como beneficio del 5%, otras modalidades, pagos ordinarios, cancelaciones o duplicidades en el sistema que repercutieron en el cobro ante la SHCP.	<p>Conclusión:</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en el que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/250/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, informó que estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/250/11/NC; esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, Vol. 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0407-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Jalisco que en su gestión no supervisaron que en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) se aplicara el beneficio del 20.0%, establecido en el Programa de Contingencia Sanitaria, conforme a los lineamientos de dicho programa y por haber cobrado el beneficio a patrones que ejercieron el beneficio, sin justificación alguna.	

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0455-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General de Zona núm. 30 que en su gestión no soportaron con recetas individuales y colectivas el suministro al derechohabiente o al servicio de una pieza de medicamento por un importe de 3.8 miles de pesos.	.
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0455-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General Regional núm. 1 Dr. Carlos Mc. Gregor Sánchez Navarro, que en su gestión permitieron salidas de 204 medicamentos sin registrarse en el Estado del Inventario, con las recetas emitidas en noviembre de 2009, en las claves siguientes: 4140 (10 unidades), 4226 (4 unidades), 4266 (15 unidades), 4273 (11 unidades), 5086 (3 unidades), 5281 (9 unidades), 5288 (61 unidades), 5431 (4 unidades), 5436 (2 unidades), 5440 (85 unidades).	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0455-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General de Zona núm. 30 y de la UMAE Hospital de Especialidades del CMN Siglo XXI, que en su gestión permitieron que en los expedientes clínicos las notas médicas que los conforman presentaran deficiencias y desorden cronológico, y en otros casos no guardaron en los expedientes las notas médicas que incluyen el diagnóstico relacionado con los medicamentos prescritos en las recetas revisadas; además, no presentaron 11 expedientes (4 expedientes de la UMAE Hospital de Especialidades del CMN Siglo XXI y 7 expedientes del Hospital General de Zona núm. 30), lo que impidió verificar la justificación de las recetas emitidas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0455-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General Regional núm. 1 Dr. Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro, que en su gestión no soportaron las salidas de 4 frascos individuales del medicamento Ritonavir, por un total de \$4,451.84 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) que demuestren el suministro al derechohabiente.	<p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se constató que el asunto fue registrado bajo el número de expediente DE-235/11/NC, iniciando la investigación a que haya lugar, mediante la práctica de las diligencias necesarias e informarán de los resultados obtenidos en el momento oportuno. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en IMSS, radicó el asunto para investigación con número de expediente DE-235/11/NC, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0459-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron llevar controles que le permitieran asegurar al Instituto conocer el personal asignado a cada proyecto, que el número de horas/hombre estimadas y pagadas al prestador de servicios fueron efectivamente devengadas, que las horas estimadas fueron razonables, que no hubo recursos humanos con asignaciones excesivas y que no se reportó a una misma persona trabajando en dos o más actividades simultáneamente a tiempo completo, así como por no evidenciar la certificación de calidad de los productos entregados por Tata Consultancy Services de México, S.A. de C.V., que le permitieran garantizar la funcionalidad o beneficio de los proyectos a obtener en la implantación.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>Conclusión:</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en el que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/245/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0459-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la instalación de los equipos relacionados con el proyecto "Instalación de Equipos de Cómputo de Escritorio", que derivaron en irregularidades, como 2,662 equipos sin número de inventario y 33 equipos que no fueron localizados por el número de serie.	<p>Conclusión:</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en el que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/246/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0459-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron contar con la documentación justificativa y comprobatoria que los llevaron a emitir las bases de licitación para contratar los Servicios de Administración y Soporte de Aplicaciones de Cómputo, sin contar con un portafolio de proyectos definidos a desarrollar, las horas/hombre requeridas y los tiempos de duración, ni definir de manera específica los métodos de estimación que se aplicarían en el servicio requerido, dejando abierto a que cada licitante entregara su propuesta con las herramientas que consideró más viables por un periodo de 48 meses como se estableció en las bases</p> <p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron contar con la documentación justificativa y comprobatoria que los llevaron a emitir las bases de licitación para contratar los Servicios de Administración y Soporte de Aplicaciones de Cómputo, sin contar con un portafolio de proyectos definidos a desarrollar, las horas/hombre requeridas y los tiempos de duración, ni definir de manera específica los métodos de estimación que se aplicarían en el servicio requerido, dejando abierto a que cada licitante entregara su propuesta con las herramientas que consideró más viables por un periodo de 48 meses como se estableció en las bases</p>	<p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del OIC en el IMSS, donde informa que emite Acuerdo de improcedencia con núm. de expediente DE/389/11/NC, debido a que los hechos de la irregularidad datan del año de 2007 y la recepción de la denuncia, ocurrió el 26 de julio de 2011, sin que ello, sea óbice para que se emita una sonda recomendación al Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS a efecto de que en futuros procedimientos licitatorios o de contratación, se especifique de manera puntual los proyectos a desarrollar, horas/hombre requeridas, tiempos de duración, así como los métodos de estimación que se apliquen en los servicios requeridos. Por lo anterior se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del OIC en el IMSS, conforme a sus atribuciones emitió Acuerdo de improcedencia con núm. de expediente DE/389/11/NC, debido a que los hechos de la irregularidad datan del año de 2007 y la recepción de la denuncia, ocurrió el 26 de julio de 2011, sin que ello, sea óbice para que se emita una recomendación al Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS a efecto de que en futuros procedimientos licitatorios o de contratación, se especifique de manera puntual los proyectos a desarrollar, horas/hombre requeridas, tiempos de duración, así como los métodos de estimación que se apliquen en los servicios requeridos; por lo que esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0531-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el proyecto arquitectónico para construcción, sin exigir a la contratista que en su elaboración considerara la totalidad de las especificaciones de las normas bioclimáticas y de funcionamiento, circunstancia que originó que el proyecto careciera entre otros aspectos de: una protección natural contra el viento, como muros ciegos con materiales relativamente masivos para almacenar el calor durante la tarde e irradiarlo en la noche y la madrugada. El área de pediatría se proyectó con 4 camas en lugar de las 7 establecidas; el local de imagenología no dispone de locales para el séptico, equipo móvil y almacen, el cuarto oscuro no se proyectó cerca del área de guardado, además carece de una estación de enfermeras y de criterio; el sanitario de rayos X no cumple con las dimensiones requeridas ni los aditamentos indispensables para minusválidos; el área de urgencias carece de vínculo directo con el laboratorio.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0531-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el proyecto arquitectónico para construcción, sin exigir a la contratista que en su elaboración considerara todos los criterios para accesibilidad de personas con discapacidad, circunstancia que originó que el proyecto careciera entre otros aspectos de: una banqueta con un ancho suficiente que permitiera el paso de personas en sillas de ruedas, que en el vestíbulo del elevador no se proyectaran áreas de resguardo para ellas, que no se incluyera la simbología internacional para personas con silla de ruedas, tiras táctiles, botones de llamada en braille y ojos electrónicos para discapacitados visuales; que no se implementaran áreas de resguardo y símbolos internacionales en las salidas de emergencia, además de tiras táctiles; que en las salas de espera no se proyectara un área para discapacitados auditivos con la señalización respectiva, además de un área para discapacitados con muletas y aditamentos para colocarlas accesibilidad para personas con discapacidad.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0531-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no definieron a nivel de detalle el proyecto integral, en ajuste a los términos de referencia, que le permitiera evaluar objetivamente las proposiciones técnicas y económicas que presentaron los licitantes como resultado del procedimiento de contratación; no exigieron a la contratista que en el proyecto ejecutivo considerara sistemas constructivos de actualidad en beneficio de la sustentabilidad del proyecto integral y omitieron las especificaciones del contrato.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0532-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con oportunidad ni eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0534-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron utilizar la bitácora de obra como instrumento legal para asentar los asuntos trascendentales que derivaran de la ejecución de los trabajos.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0534-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no promovieron la ejecución total de los trabajos a fin de que la obra presentara el menor retraso posible y porque no cumplieron con la disposición de realizar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, toda vez que la contratista no ejecutó los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0534-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión revisaron y no verificaron que los estudios de mecánica de suelos y las memorias de cálculo que constituyen el proyecto estructural y el proyecto ejecutivo para la construcción del hospital, presentaron inconsistencias de carácter técnico y omisiones a la normativa estatal y municipal en su elaboración; además que los parámetros estatales de diseño no se consideraron.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0535-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las obras públicas a su cargo se concluyeran en tiempo y forma, a fin de que se cumpliera con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0535-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron con oportunidad el acta de entrega-recepción de la obra.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0535-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los cristales colocados en las cancelerías y en los domos cumplieran con la calidad indicada en las especificaciones y en los términos de referencia.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el análisis de los estudios de factibilidad ni avalaron la viabilidad técnica, económica, ecológica y social, ni integraron la información para tener un elemento de control, que sustentara y justificara la inversión realizada.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos públicos federales con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y control, al no lograr en el ejercicio fiscal 2009 los objetivos y las metas programadas, aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, debido a que los trabajos objeto del contrato no se concluyeron en la fecha establecida en el contrato.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron y autorizaron que las áreas construidas sobrepasaran las dimensiones de la superficie del predio óptimo señaladas por la entidad en las bases de licitación y en el contrato.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron ante las instancias municipales las acciones necesarias para que el inmueble contara con agua potable, energía eléctrica, drenaje, líneas telefónicas, gases medicinales y gas LP, a fin de que el hospital brindara con oportunidad los servicios médicos a los usuarios.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que las modificaciones que se realizaron al proyecto se ejecutaran conforme a lo previsto y autorizado.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la calidad de los elementos estructurales colocados en la obra.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0545-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en las obras públicas a su cargo, realice la pronta puesta en operación de los hospitales para cumplir con las metas y objetivos del proyecto y de sus indicadores de rentabilidad social en valor presente, para incidir positivamente en los indicadores de rentabilidad, como el ahorro económico en el costo de traslados y subrogaciones de los servicios médicos, Asimismo, no se alcanzaron las metas establecidas en el Programa IMSS-Oportunidades.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0546-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron en operación el Hospital Rural de 30 camas en Buenavista de Tomatlán, en el estado de Michoacán en forma oportuna para cumplir con los indicadores de rentabilidad social en valor presente, e incidir positivamente en dichos indicadores de rentabilidad, como ahorro económico en el costo de traslados y subrogaciones de los servicios médicos de los pacientes que tienen que ser enviados a otras unidades; y en posteriores obras de este tipo, que se cumpla con los programas en cuanto a tiempo, así como los indicadores de rentabilidad.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-1145-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los trámites de las licencias y permisos de construcción con antelación a la apertura de las obras, a fin de evitar que se afecten los plazos de la construcción.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-00GYR-04-1145-08-001, debido a que el Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia inició el procedimiento mediante el expediente número DE/278/11/NC, para determinar lo que proceda en su caso. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-1145-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, no pusieron en operación y en forma oportuna las obras para cumplir con los indicadores de rentabilidad social en valor presente e incidir positivamente en dichos indicadores de rentabilidad, como ahorro económico en el costo de traslados y subrogaciones de los servicios médicos de los pacientes que tienen que ser enviados a otras unidades; y para que en posteriores obras de este tipo, cumplan con los programas en tiempo, en los indicadores de rentabilidad.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 09-9-00GYR-04-1145-08-002, debido a que la entidad fiscalizada atiende la acción promovida, al iniciar el procedimiento mediante el expediente número DE/279/11/NC, para determinar lo que proceda en su caso. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-12-1160-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron de dar seguimiento oportuno a las quejas y denuncias presentadas ante el Ministerio Público, y no haber informado al propio Órgano Interno de Control de las quejas y denuncias en donde estuvieran involucrados servidores públicos dependientes del IMSS, para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente.	Se considera concluido el seguimiento de esta acción ya que el Titular del Área de Quejas en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la denuncia quedó registrada con el número de expediente DE/264/11/NC. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAE	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no requirieron a seis licitantes el pago de las bases para participar en las licitaciones públicas para la contratación del servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó que mediante acuerdo de inicio de investigación de fecha 14 de abril de 2011, la promoción fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE-0873/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
2009	DGAE	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron 10 contratos bajo el procedimiento de adjudicación directa sin contar con el dictamen correspondiente sobre la procedencia de la excepción a la licitación ni la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó que mediante acuerdo de inicio de investigación de fecha 14 de abril de 2011, la promoción fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE-0873/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAE	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la evidencia documental de la suscripción de cuatro contratos de los prestadores del servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó que mediante acuerdo de inicio de investigación de fecha 14 de abril de 2011, la promoción fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE-0874/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAE	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron 14 contratos de prestación del servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, ya que en 4 casos, el prestador del servicio no presentó la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones; en 8 casos presentó la garantía fuera del plazo establecido de 10 días, y en 2, presentó la garantía por un monto menor del 10%.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó que mediante acuerdo de inicio de investigación de fecha 14 de abril de 2011, la promoción fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE-0874/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAE	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron 31 contratos de prestación del servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, ya que en 18 casos, el prestador del servicio no presentó el seguro de responsabilidad civil, y en 13 casos, el prestador presentó el seguro de responsabilidad civil, sin que éste cubriera la totalidad del periodo de vigencia del contrato.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó que mediante acuerdo de inicio de investigación de fecha 14 de abril de 2011, la promoción fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE-0874/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAE	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, sólo programaron 49 de las 60 visitas de supervisión a las que estaban obligados; y realizaron 44 visitas de supervisión a estancias de participación social de las 60 a las que estaban obligados.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó que se dio inicio al expediente DE-0875/2011, para que se lleve a cabo la investigación de las presuntas irregularidades de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 09-9-00GYN-06-0302-08-006, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAE	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron ocho contratos de prestación del servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, ya que en un caso, el prestador del servicio no presentó la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, dos la presentaron por un monto menor del 10.0%, tres la presentaron fuera del plazo establecido; y en otros dos, el prestador del servicio no presentó el seguro de responsabilidad civil por los posibles daños o perjuicios que pudieren llegar a sufrir los infantes atendidos en las estancias.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó que se dio inicio al expediente DE-0875/2011 para que se lleve a cabo la investigación de las presuntas irregularidades de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 09-9-00GYN-06-0302-08-007, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0393-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones referentes a un responsable inmobiliario en cuanto a la recepción e integración en sus acervos de información y documentación de bienes inmuebles; investigar y determinar la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles, efectuar los levantamientos topográficos y los respectivos planos, para efectos del inventario, catastro y registro; compilar, organizar, vincular y operar los acervos documentales e informativos de los inmuebles; programar, ejecutar, evaluar y controlar la realización de acciones y gestiones con el fin de coadyuvar a su regularización jurídica y administrativa, a la formalización de operaciones, al óptimo aprovechamiento de los bienes y a la recuperación de los que están ocupados ilegalmente, entre otras.	Con el análisis a la documentación proporcionada, se considera promovida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE radicó la denuncia bajo el número de expediente DE-0876/2011. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el OIC en el ISSSTE realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo las investigaciones pertinentes o, en su caso, inició el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones referentes a un responsable inmobiliario en cuanto a la recepción e integración en sus acervos de información y documentación de bienes inmuebles; investigar y determinar la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles, efectuar los levantamientos topográficos y los respectivos planos, para efectos del inventario, catastro y registro; compilar, organizar, vincular y operar los acervos documentales e informativos de los inmuebles; programar, ejecutar, evaluar y controlar la realización de acciones y gestiones con el fin de coadyuvar a su regularización jurídica y administrativa, a la formalización de operaciones, al óptimo aprovechamiento de los bienes y a la recuperación de los que están ocupados ilegalmente, entre otras; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del apartado III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 26 de noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0393-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las unidades jurídicas delegacionales, que en su gestión no implementaron las estrategias ante las autoridades federales o locales competentes, para regularizar jurídicamente la propiedad del inmueble ante el instituto, ni, en su caso, realizaron las acciones necesarias para dar de baja los inmuebles que se encuentran en proceso de regularización.	<p>Con el análisis a la documentación proporcionada, se considera promovida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE radicó la denuncia bajo el número de expediente DE-0877/2010. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el OIC en el ISSSTE realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo las investigaciones pertinentes o, en su caso, inició el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las unidades jurídicas delegacionales, que en su gestión no implementaron las estrategias ante las autoridades federales o locales competentes, para regularizar jurídicamente la propiedad del inmueble ante el instituto, ni, en su caso, realizaron las acciones necesarias para dar de baja los inmuebles que se encuentran en proceso de regularización; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del apartado III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 26 de noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0393-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las unidades jurídicas delegacionales, que en su gestión no realizaron oportunamente las acciones para la recuperación de los 255 inmuebles invadidos.	<p>Con el análisis a la documentación proporcionada, se considera promovida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE radicó la denuncia bajo el número de expediente DE-0878/2011. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el OIC en el ISSSTE realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo las investigaciones pertinentes o, en su caso, inició el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las unidades jurídicas delegacionales, que en su gestión no realizaron oportunamente las acciones para la recuperación de los 255 inmuebles invadidos; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del apartado III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 26 de noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0393-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección de Administración que en su gestión no dieron el debido seguimiento a los bienes inmuebles, que autorizó previamente el Comité de Bienes Inmuebles para su enajenación, lo que no permitió identificar los que ya habían sido dados de baja del patrimonio del instituto.	Con el análisis a la documentación proporcionada, se considera promovida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE radicó la denuncia bajo el número de expediente DE-0879/2011. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el OIC en el ISSSTE realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo las investigaciones pertinentes o, en su caso, inició el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección de Administración que en su gestión no dieron el debido seguimiento a los bienes inmuebles, que autorizó previamente el Comité de Bienes Inmuebles para su enajenación, lo que no permitió identificar los que ya habían sido dados de baja del patrimonio del instituto; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del apartado III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 26 de noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0393-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron remodelaciones, ampliaciones y rehabilitaciones, por un monto de 2,980.0 miles de pesos, correspondientes a cuatro bienes inmuebles que aún no forman parte del patrimonio del instituto, sin obtener la propiedad o los derechos de la propiedad de los inmuebles correspondientes a las unidades delegacionales de las entidades federativas de Colima, Distrito Federal, Nuevo León y Puebla.	Con el análisis a la documentación proporcionada, se considera promovida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE radicó la denuncia bajo el número de expediente DE-0879/2011. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el OIC en el ISSSTE realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo las investigaciones pertinentes o, en su caso, inició el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron remodelaciones, ampliaciones y rehabilitaciones, por un monto de 2,980.0 miles de pesos, correspondientes a cuatro bienes inmuebles que aún no forman parte del patrimonio del instituto, sin obtener la propiedad o los derechos de la propiedad de los inmuebles correspondientes a las unidades delegacionales de las entidades federativas de Colima, Distrito Federal, Nuevo León y Puebla: en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del apartado III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 26 de noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0488-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que inicie las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo, correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron y validaron las remisiones por los servicios de administración y distribución de medicamento a unidades médicas, debido a que los nombres y las firmas de aceptación de los medicamentos no corresponden con los registrados en el catálogo de firmas autorizadas.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que mediante acuerdo de inicio de investigación del 14 de abril de 2011, se registró este asunto con número de expediente DE-0881/2011, para que se investiguen las irregularidades y de ser procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0488-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las unidades médicas usuarias, que en su gestión no han remitido a la Subdirección de Almacenes, la información referente a las claves, cantidades, precio y fecha de los insumos médicos subrogados, adquiridos mediante farmacias Superissste o particulares, con objeto de aplicar las deductivas correspondientes.	<p>Conclusión</p> <p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que mediante acuerdo de inicio de investigación del 15 de abril de 2011, se registró este asunto con número de expediente DE-0882/2011, para que se investiguen las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se interponga el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0525-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se ajustaron a los Lineamientos Generales establecidos en la Guía para la Estandarización de Cuentas Bancarias Delegacionales, por lo que no se aplicaron las bases financieras y contables para la utilización y control de las cuentas bancarias delegacionales.	<p>Se constató que con oficio núm. OIC/AQ/USP/NAV/00/637/9089/2011 del 15 de abril de 2011, la Titular del Área de Quejas del OIC en el ISSSTE, y en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-00GYN-02-0525-08-001, informó que mediante Acuerdo de inicio de investigación de fecha 15 de abril de 2011, quedó registrada la denuncia en el Área de Quejas con número de expediente DE-0879/2011, para que se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades de carácter administrativo y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0525-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento de las cuentas bancarias que se encuentran embargadas en la Delegación Estatal de Quintana Roo.	<p>19-mayo-2011</p> <p>Mediante oficio número OIC/AQ/USP/NHR/00/637/10105/2011 con fecha de recibido del 2 de mayo de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-00GYN-02-525-8-002, informó que se dio inicio al expediente número DE-0884/2011; para que se lleve a cabo la investigación de presuntas irregularidades denunciadas, por lo que se considera promovida la acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0525-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron las partidas en conciliación de 14 cuentas bancarias en la Delegación de Chiapas, por un monto de 231,359.8 miles de pesos, correspondiente a partidas en conciliación del ejercicio 2009.	<p>Se constató que con oficio núm. OIC/AQ/USP/NHR/00/637/9757/2011 del 19 de abril de 2011, la Titular del Área de Quejas del OIC en el ISSSTE, y en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-00GYN-02-0525-08-003, informó que mediante Acuerdo de inicio de investigación de fecha 14 de abril de 2011, quedó registrada la denuncia en el Área de Quejas con número de expediente DE-0885/2011, para que se proeve lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades de carácter administrativo y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0525-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consolidaron la Integración del total de partidas en conciliación de las Delegaciones Estatales.	<p>20-jun-2011</p> <p>La DGAFF "C" considera dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria núm. 09-9-00GYN-02-0525-08-004, ya que con oficio núm. OIC/AQ/USP/NAV/00/637/12358/2011 del 16 de junio de 2011 la Titular del Área de Quejas del OIC en el ISSSTE, aclaró e informó que mediante el Acuerdo de inicio de investigación del 14 de abril de 2011, quedó registrada la denuncia en el Área de Quejas con el número de expediente DE-0886/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1081-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en el ISSSTE, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no coordinaron y dieron seguimiento en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, a los proyectos estratégicos del ISSSTE.	<p>Se constató que con oficio núm. OIC/AQ/USP/NHR/00/637/9787/2011 del 19 de abril de 2011, la Titular del Área de Quejas del OIC en el ISSSTE, informó en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-00GYN-02-1081-08-001, que mediante Acuerdo de inicio de investigación de fecha 15 de abril de 2011, quedó registrada la denuncia en el Área de Quejas con número de expediente DE-0887/2011, para que se proeve lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades de carácter administrativo y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1081-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en el ISSSTE, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la entrega de los reportes mensuales en medios electrónicos sobre el cumplimiento de los parámetros de calidad y disponibilidad, así como las incidencias en la calidad y la disponibilidad de los servicios contratados; también por la omisión de la evidencia de la confirmación por parte del ISSSTE de la solicitud y atención del soporte técnico otorgado, del contrato número AD-CS-DA-SRMS-071/2009.	<p>Se constató que con oficio núm. OIC/AQ/USP/NAV/00/637/9103/2011 con fecha de recibido del 29 de abril de 2011, suscrito por la Titular del Área de Quejas del OIC en el ISSSTE, y en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-00GYN-02-1081-08-002, informó que mediante Acuerdo de inicio de investigación de fecha 14 de abril de 2011, quedó registrada la denuncia en el Área de Quejas con número de expediente DE-0888/2011, para que se provea lo conducente para la investigación de las presuntas irregularidades de carácter administrativo y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que en su gestión omitieron establecer normas en observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como plazos para entregar la información generada en la Jefatura de Servicios Comerciales y los registros que debe realizar la Jefatura de Servicios Administrativos.	<p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que mediante acuerdo de inicio de investigación del 15 de abril de 2011, se registró este asunto con número de expediente DE-0889/2011, para que se investiguen las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que en su gestión aceptaron celebrar 19 eventos por 303,005.8 miles de pesos, aun cuando los servicios requeridos no corresponden a servicios turísticos, por lo que no se encuentran dentro de las atribuciones y funciones de TURISSSTE.	<p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que mediante acuerdo de inicio de investigación del 15 de abril de 2011, se registró este asunto con número de expediente DE-0890/2011, para que se investiguen las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión solicitaron cotizaciones y contrataron a proveedores y prestadores de servicios para atender los requerimientos de las dependencias entidades del sector público, sin ajustarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	<p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que mediante acuerdo de inicio de investigación del 15 de abril de 2011, se registró este asunto con número de expediente DE-0879/2011, para que se investiguen las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión, adjudicaron a la empresa Juntos Conocemos Tours, S.A. de C.V., los servicios para atender el evento denominado Convivencia Cultural 2009, por 10,772.9 miles de pesos, sin que exista documento que señale el criterio en que se basaron para elegirlo para prestar el servicio, además de que no formalizaron convenio alguno con dicho prestador de servicios; así como de los servicios de maestro de ceremonia para el evento del Día del Maestro, en el que tampoco se contó con documentación que justifique la adjudicación directa y de que se haya cotizado a otros prestadores de servicios.	El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que mediante acuerdo de inicio de investigación del 15 de abril de 2011, se registró este asunto con número de expediente DE-0892/2011, para que se investiguen las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión no enviaron a la Jefatura de Servicios de Administración los expedientes de los eventos concluidos, para efectuar su registro contable, por lo que existen partidas pendientes de depurar al 31 de diciembre de 2009 por 1,062,396.0 miles de pesos en la cuenta de "Congresos contratados por realizar", y por 64,219.0 miles de pesos en la cuenta de "Acreedores de servicios turísticos", de 1998 a 2008.	El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que mediante acuerdo de inicio de investigación del 14 de abril de 2011, se registró este asunto con número de expediente DE-0893/2011, para que se investiguen las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión efectuaron pagos a personas físicas sin contar con un contrato; recibieron recibos de honorarios sin fecha de emisión o sin firma; y efectuaron pagos antes de las fechas estipuladas en los contratos.	El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que mediante acuerdo de inicio de investigación del 14 de abril de 2011, se registró este asunto con número de expediente DE-0894/2011, para que se investiguen las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE (TURISSSTE) que durante su gestión celebraron contratos por servicios de limpieza, que no contienen cláusulas relativas al número de personal que se va a ocupar, al cobro de sanciones y a la entrega de garantías; por señalar que se cuenta con suficiencia presupuestal en una partida que no corresponde a la naturaleza del gasto; y que efectuaron pagos sin tener formalizado un contrato; además, realizaron pagos antes de las fechas estipuladas en los contratos.	<p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que mediante acuerdo de inicio de investigación del 14 de abril de 2011, se registró este asunto con número de expediente DE-0895/2011, para que se investiguen las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	71
Total	71



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	27	1	0	1	0	0	26	14	5	9	0	0	0	0	0	0	12	1	10	0	0	0	0	1	0
Porcentaje	100.00	3.70	0.00	3.70	0.00	0.00	96.30	51.85	18.52	33.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44.44	3.70	37.04	0.00	0.00	0.00	0.00	3.70	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
IMSS	21	1	0	1	0	0	20	11	5	6	0	0	0	0	0	55.00	9	1	7	0	0	0	0	1	0
CDI	3	0	0	0	0	0	3	3	0	3	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ISSSTE	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	27	1	0	1	0	0	26	14	5	9	0	0	0	0	0	53.85	12	1	10	0	0	0	0	1	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008

Sector / Entidad	Atendidas
CONAVI	22
IMSS	29
ISSSTE	24
TOTAL SECTOR ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	75



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00HDB-07-0139-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda realice las acciones necesarias para cuantificar la población objetivo del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda e identificarla por región del país, entidad federativa y municipio, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda realizó las acciones necesarias que le permiten cuantificar la población objetivo del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda e identificarla por entidad federativa, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00HDB-07-0139-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda revise y ajuste el fin en la matriz de indicadores del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda, con objeto de que éste describa cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución del problema de desarrollo que pretende atender y en consecuencia modificar el propósito, los componentes y las acciones del programa, en cumplimiento del apartado Matriz de Indicadores de la Metodología para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de los Programas Presupuestarios de la APF, Anexo Dos, del Oficio Circular 307-A.-1593, Lineamientos generales para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2008.</p> <p>La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda llevó a cabo la revisión y modificación del fin en la matriz de indicadores, el propósito y los componentes del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, lo que permitirá medir su contribución en el mediano o largo plazo, a la solución del problema de desarrollo que pretende atender, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda revise las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda, con objeto de garantizar que los subsidios otorgados mediante el programa se destinen a hogares en situación de pobreza, en cumplimiento del artículo 61, párrafo primero, de la Ley de Vivienda. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se da por atendida la acción promovida en razón de que la Comisión Nacional de Vivienda, con base en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, presentó sus razones para no implementar la recomendación, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda publique en su página de Internet sus objetivos estratégicos y describa la forma en que el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda contribuye al logro de dichos objetivos, en cumplimiento del artículo Sexto de los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda publicó en la página de Internet el objetivo estratégico 4 y el Programa de Labores 2010 que muestra los objetivos estratégicos y describe la forma en que el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda contribuye al logro de dichos objetivos., por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00HDB-07-0139-07-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda publique en su página de Internet la matriz de indicadores actualizada, y la incorpore a las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda, a fin de permitir la valoración de los indicadores en relación con los objetivos que se pretenden medir, en cumplimiento de los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.</p> <p>La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda publicó en la página de Internet la matriz de indicadores actualizada, y su compromiso de incorporarla en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para la Vivienda, lo que permitirá la valoración de los indicadores en relación con los objetivos que se pretenden medir, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda instrumente los mecanismos de medición para precisar su población objetivo, con objeto de focalizar las acciones del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a fin de dar cumplimiento al artículo 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda Instrumentó los mecanismos de medición para precisar su población objetivo, lo que permitirá focalizar las acciones del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores de cobertura del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de valorar el desempeño del mismo, en cumplimiento del artículo 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó el indicador de cobertura del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores para medir el objetivo general del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, con la finalidad de valorar la eficiencia de su logro, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó el indicador para medir el objetivo general del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-009 La Auditoria Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Fomentar el acceso de las personas de bajos ingresos a programas de financiamiento y cofinanciamiento", en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumplen esos objetivos, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoria Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó el indicador para medir el objetivo de "Fomentar el acceso de las personas de bajos ingresos a programas de financiamiento y cofinanciamiento", lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Apoya la capacidad adquisitiva de las personas de bajos ingresos para la formación o la consolidación de un patrimonio habitacional", en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumplen esos objetivos, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó los indicadores para medir el objetivo de "Apoyar la capacidad adquisitiva de las personas de bajos ingresos para la formación o la consolidación de un patrimonio habitacional" lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00HDB-07-0139-07-011</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Fomentar la corresponsabilidad con los beneficiarios, impulsando acciones para que aporten recursos propios que provengan del ahorro previo", en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumple este objetivo, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó el indicador para medir el objetivo de "Fomentar la corresponsabilidad con los beneficiarios, impulsando acciones para que aporten recursos propios que provengan del ahorro previo" lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00HDB-07-0139-07-012</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Impulsar la movilidad habitacional apoyando la adquisición de vivienda nueva o usada", en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumple este objetivo, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda considera la movilidad habitacional como una consecuencia del objetivo principal, por lo que utilizará el mismo indicador para medir el objetivo de "Impulsar la movilidad habitacional apoyando la adquisición de vivienda nueva o usada" lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-013 La Auditoria Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Elevar la calidad de vida de la población, mediante el apoyo para el mejoramiento de la vivienda y su entorno urbano", en los términos que se establezca en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumple este objetivo, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoria Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, determinó que la Comisión Nacional de Vivienda no cuenta con información para medir el indicador de "Elevar la calidad de vida de la población, mediante el apoyo para el mejoramiento de la vivienda y su entorno urbano" lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores del objetivo "Promover mecanismos para la producción social de vivienda, la autoconstrucción y la autoproducción en condiciones urbanas o rurales sustentables", en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a efecto de evaluar la oportunidad y eficiencia con que se cumple este objetivo, en observancia de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, determinó que la Comisión Nacional de Vivienda diseñó e instrumentó el indicador para medir el objetivo de "Promover mecanismos para la producción social de vivienda, la autoconstrucción y la autoproducción en condiciones urbanas o rurales sustentables", lo que permitirá valorar la eficiencia de su logro, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00HDB-07-0139-07-015</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda fortalezca los mecanismos de control para garantizar que los expedientes del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda se integren con la información que establezcan las reglas de operación, en cumplimiento del artículo 2, fracción III, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, y del numeral 5., Auditoría, Control y Seguimiento, de las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda.</p> <p>La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda fortaleció los mecanismos de control para garantizar la correcta integración de los expedientes de subsidios que otorga mediante el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda establezca los mecanismos de control a efecto de garantizar que los solicitantes entreguen los montos del ahorro previo autorizado en los términos que establezcan las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda ya opera un Sistema de Captura y Dispersión de Subsidios (SICADIS) para garantizar que los beneficiarios de subsidios del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda entreguen los montos del ahorro previo autorizado en sus reglas de operación, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00HDB-07-0139-07-017</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda defina los métodos bajo los cuales realizará la supervisión a efecto de garantizar que los subsidios se otorguen a la población objetivo y para los fines requeridos. Lo anterior con objeto de dar el seguimiento a la ejecución de las acciones en los términos que se establezcan en las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, en cumplimiento del artículo 8, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Comisión Nacional de Vivienda definió los métodos bajo los cuales realizará la supervisión, lo que le permitirá garantizar que los subsidios del programa se otorguen a la población objetivo y para los fines requeridos, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda fortalezca los mecanismos de control a efecto de que en la Cuenta Pública se reporten los montos efectivamente devengados del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, y garantizar la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que con las acciones realizadas por la Comisión Nacional de Vivienda se fortalecieron los mecanismos de control a efecto de que en la Cuenta Pública se reporten los montos efectivamente devengados del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda fortalezca los mecanismos de control para que los recursos no devengados al término del ejercicio fiscal sean devueltos en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que con las acciones realizadas por la Comisión Nacional de Vivienda se fortalecieron los mecanismos de control para que los recursos no devengados del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda al término del ejercicio fiscal sean devueltos en tiempo y forma, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00HDB-07-0139-07-020</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente la base de cálculo que le permita la programación de recursos por modalidad de los subsidios que se otorgarán con el Programa de Esquemas y Subsidio Federal para Vivienda, en cumplimiento del artículo 45, párrafos primero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, da por atendida la recomendación en razón de que la Comisión Nacional de Vivienda presentó sus razones para no implementar la acción promovida con base en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo anterior promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-021 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumente el o los indicadores de calidad que le permitan medir los atributos, propiedades o características de la solución habitacional que apoya con los subsidios, a fin de contar con un parámetro para medir la calidad con la que se atiende a la población objetivo, en cumplimiento del artículo 25, fracción IV, inciso d, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determinó que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Vivienda diseñe e instrumento indicadores para medir los atributos, propiedades o características de la vivienda que apoya con los subsidios, a fin de contar con un parámetro para medir la calidad con la que se atiende a la población objetivo, en cumplimiento del artículo 25, fracción IV, inciso d, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAVI
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00HDB-07-0139-07-022 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional de Vivienda seleccione la institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en materia del programa que garantice la evaluación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda con base en una metodología confiable y que incluya la medición de la percepción de la población atendida en el logro de los beneficios otorgados, en cumplimiento de los incisos a y b del numeral V del artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. La Comisión Nacional de Vivienda presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS) con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional de Vivienda llevó a cabo las mejoras para la selección de la institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en materia del programa que garantice la evaluación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda con base en una metodología confiable y que incluya la medición de la percepción de la población atendida en el logro de los beneficios otorgados, en cumplimiento de los incisos a y b del numeral V del artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, por lo que la DGADDS, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcione la documentación sobre los resultados en la consecución de las metas e indicadores establecidos en el Programa de Trabajo de la Unidad de Atención Médica 2009, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el instituto proporcionó la documentación sobre los resultados en la consecución de las metas e indicadores para evaluar los 34 objetivos establecidos en el Programa de Trabajo 2009 de la Coordinación de Áreas Médicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social defina los indicadores de los 3 niveles de objetivos que obliga la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento del artículo 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de lo que establezca al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio que corresponda.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto definió los indicadores de los niveles de objetivos que obliga la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social informe, en su estadística institucional y en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, sobre los derechohabientes que tiene registrados nominalmente en el Sistema de Acceso a Derechohabientes (ACCEDER), y se precise cuál es la población que se estima con base en los coeficientes familiares que autorizó el H. Consejo Técnico del Instituto a fin de reportar los datos que tiene soportados en sus sistemas de información sobre los derechohabientes registrados, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto informó en su estadística institucional y en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, sobre los derechohabientes que tiene registrados nominalmente en el Sistema de Acceso a Derechohabientes (ACCEDER), y preciso cuál es la población que se estima con base en los coeficientes familiares que autorizó el H. Consejo Técnico del Instituto a fin de reportar los datos que tiene soportados en sus sistemas de información sobre los derechohabientes registrados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social instrumente un programa de trabajo para consolidar los sistemas de información por delegación que cuantifiquen e identifiquen nominalmente a la población derechohabiente usuaria de los servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención y permita determinar la cobertura de atención poblacional, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley General de Salud.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto instrumentó la consolidación de los sistemas de información por delegación que cuantifiquen e identifiquen nominalmente a la población derechohabiente usuaria de los servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención y permitan determinar la cobertura de atención poblacional, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule las metas e indicadores que permitan evaluar la cobertura de los programas de salud en sus derechohabientes, en cumplimiento de los artículos 25 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 13 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ambito de la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el instituto implementó los sistemas de información para evaluar la cobertura de los programas de salud en sus derechohabientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule los indicadores para medir el avance de los objetivos de su programa presupuestarios en materia de atención a la salud pública y salud reproductiva, en cumplimiento de los artículos 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de su reglamento. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto diseñó y formuló los indicadores para medir el avance de los programas presupuestarios en materia de atención a la salud pública y salud reproductiva, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los estándares e indicadores relativos a la esperanza de vida y las tasas de natalidad y mortalidad general e infantil, en cumplimiento del artículo 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral 8.1.7.2. del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto estableció los estándares e indicadores relativos a la esperanza de vida y las tasas de natalidad y mortalidad general e infantil, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.</p>

SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule los indicadores para medir el avance de los objetivos de sus programas presupuestarios relativos a la atención médica curativa, en cumplimiento de los artículos 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de su reglamento. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto diseñó y formuló los indicadores para medir el avance de los objetivos de sus programas presupuestarios relativos a la atención médica curativa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente ajustada al derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-009</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule valores estándar propios para medir los indicadores de consultorios por 1,000 derechohabientes, camas censables por 1,000 derechohabientes y quirófanos por 100,000 derechohabientes, con base en la disponibilidad de sus recursos físicos y su población derechohabiente, en cumplimiento de los numerales 8.1.7.1., 8.1.7.2, y 8.1.7.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto diseñó y formuló valores estándar propios para medir los indicadores de consultorios por 1,000 derechohabientes, camas censables por 1,000 derechohabientes y quirófanos por 100,000 derechohabientes, con base en la disponibilidad de sus recursos físicos y su población derechohabiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-010</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule valores estándar propios para evaluar la disponibilidad del personal médico y de enfermería para proporcionar los servicios de salud a su población derechohabiiente, en cumplimiento de los numerales 8.1.7.1., 8.1.7.2. y 8.1.7.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto diseñó y formuló valores estándar propios para evaluar la disponibilidad del personal médico y de enfermería para proporcionar los servicios de salud a su población derechohabiiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0483-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule indicadores y valores estándar propios para evaluar las consultas de especialidades otorgadas respecto de las programadas y el tiempo de espera en la consulta externa de especialidades y urgencias; e instrumente un programa de trabajo para atender el déficit de consultas por hora médica y proporcionar la oportunidad en la programación de la consulta de especialidades en unidades médicas de segundo nivel y alta especialidad a los 20 días hábiles o menos a partir de su solicitud, en cumplimiento del numeral 8.1.7.2. del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto remitió la información comprobatoria del diseño, formulación y valores estándar de los indicadores, para evaluar las consultas de especialidades otorgadas respecto de las programadas y el tiempo de espera en la consulta externa de especialidades y urgencias; oportunidad en la programación de la consulta de especialidades en unidades médicas de segundo nivel y alta especialidad a los 20 días hábiles o menos a partir de su solicitud, en cumplimiento con el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas; instrumentó un programa de trabajo para atender el déficit de consultas y proporcionar la oportunidad en la programación; y proporcionó la evidencia de la aplicación del Nuevo Expediente Clínico (NECE), versión 1.0., en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-012</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social revise la situación financiera del Seguro de Enfermedades y maternidad a efecto de que se formule y promueva ante las autoridades competentes, la aplicación de las medidas que permitan el equilibrio financiero a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento del artículo 105 de la Ley del Seguro Social.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMSS formuló y promovió ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la aplicación de las medidas que permitan el equilibrio financiero a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento del artículo 105 de la Ley del Seguro Social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-013</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social proponga a las autoridades competentes, las medidas que le permitan lograr un equilibrio financiero entre los ingresos y los gastos del Seguro de Enfermedades y Maternidad y contar con el respaldo financiero que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 278 de la Ley del Seguro Social.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMSS formuló y promovió ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la aplicación de las medidas que permitan el equilibrio financiero a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento del artículo 105 de la Ley del Seguro Social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-014</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y formule indicadores y metas relativos a la certificación de unidades médicas, en cumplimiento del numeral 8.1.7.1. del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas en el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el IMSS realizó modificaciones al Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, por lo que quedó sin efecto la obligación de diseñar y formular indicadores y metas relativos a la certificación de unidades médicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-015</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social elabore un programa anual de trabajo para instrumentar el sistema de profesionalización y desarrollo de los trabajadores de confianza, en cumplimiento del artículo 286 G de la Ley del Seguro Social.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto elaboró el programa de trabajo para instrumentar el Estatuto, mediante el cual se regulará el sistema de profesionalización y desarrollo de los trabajadores de confianza, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-016</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social instrumente un programa anual de trabajo para el cumplimiento de las metas de la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, en observancia del Programa Anual de Capacitación.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto instrumentó un programa anual de trabajo para el cumplimiento de las metas de la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, en observancia del Programa Anual de Capacitación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0483-07-017</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores y las metas para medir la satisfacción del derechohabiente, en cumplimiento de los artículos 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto estableció los indicadores y las metas para medir la satisfacción del derechohabiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada al derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Egresos Hospitalarios en Unidades de Segundo Nivel por Mil Derechohabientes Adscritos a Médico Familiar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0418-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social programe mayor inversión en infraestructura hospitalaria para que los servicios que se proporcionan en las unidades de segundo nivel se proporcionen con calidad, oportunidad y seguridad para el paciente, en cumplimiento de los artículos 24, fracciones I, II y 34, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRH) en la que se establece que en la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión las dependencias deberán contar con un mecanismo de planeación de las inversiones.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia realizará proyectos de inversión para proporcionar un mejor servicio de salud a la población derechohabiiente.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Egresos Hospitalarios en Unidades de Segundo Nivel por Mil Derechohabientes Adscritos a Médico Familiar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0418-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca políticas para difundir los símbolos universales de los residuos peligrosos, biológicos infecciosos, y su peligrosidad, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al Medio Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, específicamente el artículo 8, fracción V, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.3, Manual de procedimientos para el manejo y control de residuos peligrosos biológico infecciosos tóxico-peligrosos en unidades de atención médica, numeral 4.1.5 Procedimiento de recolección interna de residuos biológico infecciosos en unidades médicas y laboratorios de investigación.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia llevará a cabo cursos de capacitación en el manejo de residuos peligrosos, y que dio instrucciones al personal para que porte los dispositivos de protección durante las labores, y para que los recipientes, equipos y áreas relativas contengan el señalamiento universal de riesgo biológico.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Egresos Hospitalarios en Unidades de Segundo Nivel por Mil Derechohabientes Adscritos a Médico Familiar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0418-07-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social programe, elabore e instrumente planes de capacitación y cursos sobre el manejo de los Residuos Peligrosos Biológico Infectiosos y verificar su efectividad, en cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, apartado 6.7, Guía de cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 5.1.1 y 9, Manual de Procedimientos para el manejo y control de residuos peligrosos biológico infectiosos tóxicopeligrosos en unidades de atención médica.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia llevará a cabo cursos de capacitación en el manejo de residuos peligrosos, y que dio instrucciones al personal para que porte los dispositivos de protección durante las labores, y para que los recipientes, equipos y áreas relativas contengan el señalamiento universal de riesgo biológico.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Egresos Hospitalarios en Unidades de Segundo Nivel por Mil Derechohabientes Adscritos a Médico Familiar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0418-07-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social desarrolle e instrumente cursos de capacitación relativos al manejo eficiente del transporte interno de los Residuos Peligrosos Biológico Infectuosos, en cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, apartado 1.1, y Manual de Procedimientos para el manejo y control de residuos biológico infectuosos tóxico-peligrosos en unidades de atención médica, numeral 4.1.5 y Procedimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social No. 1210 003 016.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia instrumentará cursos de capacitación sobre el manejo eficiente del transporte interno de los residuos peligrosos.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Egresos Hospitalarios en Unidades de Segundo Nivel por Mil Derechohabientes Adscritos a Médico Familiar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0418-07-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe e implemente cursos de capacitación sobre la recolección de residuos peligrosos, y vigilancia de los sistemas de refrigeración de los vehículos que los transportan, en cumplimiento de la NOM-017-STPS-2008 y el Manual de Procedimientos para el manejo y control de residuos biológico infecciosos tóxico-peligrosos en unidades de atención médica, numeral 4.5.2 y NÓM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, apartado 6.4.1, inciso d), Guía de cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia llevará a cabo cursos de capacitación en el manejo de residuos peligrosos, y que dio instrucciones al personal para que porte los dispositivos de protección durante las labores, y para que los recipientes, equipos y áreas relativas contengan el señalamiento universal de riesgo biológico.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Egresos Hospitalarios en Unidades de Segundo Nivel por Mil Derechohabientes Adscritos a Médico Familiar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0418-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social aumente la inversión en Infraestructura hospitalaria para asegurar que los servicios que se proporcionan en las unidades de segundo nivel se proporcionen con calidad, oportunidad y seguridad para el paciente, en cumplimiento de los artículos 24, fracciones I, II y 34, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRH) en la que se establece que en la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión las dependencias deberán contar con un mecanismo de planeación de las inversiones. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que esta dependencia está realizando proyectos de inversión para ampliar su infraestructura y así proporcionar un mejor servicio de salud a la población derechohabiente.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Egresos Hospitalarios en Unidades de Segundo Nivel por Mil Derechohabientes Adscritos a Médico Familiar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0418-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe y establezca un plan de acción para dar seguimiento a la capacitación recibida por el personal, principalmente en materia de laboratorios y en métodos de diagnóstico, en cumplimiento de la NOM-197-SSA1-2000, específicamente los numerales 5. 2. 2; 6. 2. 7. 9. 3 y 6. 2. 7. 9. 4. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que el Instituto llevará a cabo acciones para que en las áreas de Servicios de Laboratorio y Radiodiagnóstico de las Unidades Hospitalarias, se establezcan bitácoras del manejo y cuidado del equipo y mecanismos de control sobre la capacitación.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Egresos Hospitalarios en Unidades de Segundo Nivel por Mil Derechohabientes Adscritos a Médico Familiar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0418-07-008</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social instrumente un programa para la atención de las quejas presentadas por los derechohabientes en materia de servicios hospitalarios y realice su evaluación, con el fin de mejorar la calidad, oportunidad y seguridad de los servicios que se proporcionan a los derechohabientes, en cumplimiento del Instructivo para el Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, específicamente los artículos 6, 7 y 11.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la información enviada por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social indican que el Instituto llevará a cabo acciones que permitan tener un mejor registro y atención de las quejas presentadas por los derechohabientes</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Porcentaje de Oportunidad en Consulta de Especialidades en Unidades de Segundo Nivel

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYR-07-0419-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social adopte las medidas necesarias tendientes a fortalecer el proceso de Programación-Presupuestación de las consultas de especialidad de segundo nivel por primera vez, con la finalidad que en lo sucesivo los resultados que se consignan en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sean consistentes con la asociación meta-gasto y sobre todo revelen el efectivo desempeño del instituto en las acciones a su cargo, en cumplimiento del artículo 25, Fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que la meta programada en consulta de especialidades de primera vez considera los datos históricos.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Porcentaje de Oportunidad en Consulta de Especialidades en Unidades de Segundo Nivel

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0419-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social adopte las medidas pertinentes para que en el corto plazo se realicen los estudios de costo-beneficio para desarrollar la infraestructura necesaria en el otorgamiento de las especialidades de segundo nivel, principalmente en los estados en donde la demanda es creciente, así como en aquellas que en los últimos ocho años no han tenido nuevos hospitales y unidades médicas, y no se han realizado trabajos de ampliación o modernización de la infraestructura existente, con la finalidad de que a mediano plazo el instituto cuente con las unidades médicas suficientes para dar ese tipo de servicios médicos con la oportunidad y calidad que se establece en su Misión Institucional, en cumplimiento a los artículos 34, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 81, fracción XI y 54, fracción, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que el instituto está realizando esfuerzos para mejorar y ampliar su infraestructura en las 6 entidades y el Distrito Federal en donde se encontró que era necesario desarrollar una mayor infraestructura médica.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Porcentaje de Oportunidad en Consulta de Especialidades en Unidades de Segundo Nivel

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0419-07-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Instituto Mexicano del Seguro Social revise las funciones, cargas de trabajo y responsabilidades de las áreas administrativas y operativas a su cargo, y se evalúe el desempeño del personal tanto sindicalizado como de estructura, a fin de que la administración de los recursos humanos sea congruente con la demanda de los asegurados, derechohabientes y pensionados, en cumplimiento de los artículos 24, fracciones I y II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1º. del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño 08-1-00GYR-07-0419-07-003, en virtud de que la información enviada por el titular de la División de Normatividad y Evaluación Presupuestal del Instituto Mexicano del Seguro Social permite verificar que el Instituto cuenta con procedimientos para realizar una planeación de las necesidades de recursos médicos y físicos que le permitan proporcionar servicios de salud de mejor calidad a los derechohabientes.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Porcentaje de Oportunidad en Consulta de Especialidades en Unidades de Segundo Nivel

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0217/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYR-07-0419-07-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano del Seguro Social implante indicadores de medición al desempeño en aquellas actividades sustantivas del instituto, a fin de generar información oportuna sobre el cumplimiento y avance de las metas previstas; claridad en la consecución de los indicadores de desempeño dispuestos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y coadyuve a la toma de decisiones para mejorar los niveles de eficacia y eficiencia en el otorgamiento de los servicios médicos, conforme lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 27, fracción II, párrafo segundo, 110, párrafo cuarto, 111, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el capítulo V La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, subcapítulo V.4 Indicadores de Desempeño, página 52, del Sistema de Evaluación al Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Instituto Mexicano del Seguro Social presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del Instituto Mexicano del Seguro Social envió información que permite constatar que el instituto está realizando esfuerzos por definir indicadores que permiten medir el desempeño de sus programas, en este caso del dirigido a mejorar la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a los derechohabientes.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado señale en su Programa de Trabajo Anual los objetivos estratégicos que permitan la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él se deriven, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de lo que establezca al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acredito que el ISSSTE definió en su Programa de Trabajo 2010 los objetivos estratégicos que permiten la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore y dé seguimiento completo a la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño en los programas presupuestarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de lo que establezca al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE elaboró y dio seguimiento completo a la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño en los programas presupuestarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule los indicadores de los niveles de objetivos que obliga la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño durante el proceso de programación y establezca mecanismos de control para realizar el seguimiento de dichos indicadores, para cumplir el artículo 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo que establezca al respecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE formuló los indicadores de los niveles de objetivos que obliga la matriz de indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño durante el proceso de programación y estableció mecanismos de control para realizar el seguimiento de dichos indicadores, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado determine y concilie las cifras de la población derechohabiiente a la cual atenderá mediante la prestación de los servicios de salud, de conformidad con el artículo 27 de la Ley del ISSSTE.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE determinó y concilió las cifras de la población derechohabiiente a la cual atenderá mediante la prestación de los servicios de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instrumente un programa de trabajo para diseñar los sistemas de información que cuantifique e identifique a la población derechohabiiente usuaria de los servicios de salud y determinar la cobertura de atención poblacional, y cumple el artículo 51.A, fracción XXIII, de su Estatuto Orgánico y de la Cuarta Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que se demostró y acredító que el ISSSTE elaboró el Programa de Trabajo para diseñar los sistemas de información en los que se cuantificará e identificará a la población derechohabiiente usuaria de los servicios de salud y determinar la cobertura de atención poblacional, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-006</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado diseñe y formule los indicadores que permitan medir el avance de los objetivos de sus programas presupuestarios de atención médica preventiva reportados en la Cuenta Pública, en cumplimiento del artículo 110, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 25, fracción IV, de su Reglamento.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE diseñó y formuló los indicadores que permiten medir el avance de los objetivos de sus programas presupuestarios de atención médica preventiva reportados en la Cuenta Pública, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca los estándares e indicadores que permitan la evaluación del desempeño y de los resultados de los programas presupuestarios registrados en la Cuenta Pública, así como la operación del sistema institucional de servicios de salud, en cumplimiento de la Cuarta Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE estableció los estándares e indicadores que permitan la evaluación del desempeño y de los resultados de los programas presupuestarios registrados en la Cuenta Pública, así como la operación del sistema institucional de servicios de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-008</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo para atender los resultados deficientes en los indicadores de la atención médica preventiva relativos a la mortalidad por deshidratación y la mortalidad materna y perinatal, en cumplimiento de los estándares institucionales que se formulen.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE formuló programas de trabajo y acciones para prevenir la mortalidad por deshidratación en menores de 5 años y la mortalidad materna y perinatal, a efecto de atender los resultados deficientes de los indicadores de atención médica preventiva, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca medidas de control para que los registros anuales consolidados en materia de atención médica preventiva correspondan con la documentación soporte que obra en poder de cada una de sus unidades médicas, a efecto de cumplir con el artículo 19, fracciones V y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE estableció medidas de control para que los registros anuales en materia de atención médica preventiva correspondan con la documentación soporte que obra en poder de cada una de sus unidades médicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueva su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-010</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado construya y dé seguimiento a los indicadores que permitan medir el avance de los objetivos de los programas presupuestarios reportados en la Cuenta Pública relativos a la atención médica curativa, en cumplimiento del artículo 110, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 25, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE construyó y dará seguimiento a los indicadores para medir el avance de los objetivos de los programas presupuestarios reportados en la Cuenta Pública relativos a la atención médica curativa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-011</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca los estándares e indicadores de evaluación del desempeño y de resultados de los programas presupuestarios registrados en la Cuenta Pública, así como de la operación del sistema institucional de servicios de salud, en particular de la atención médica curativa, en cumplimiento del numeral 6 apartado 1.2.01. Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, VII. Descripción de Unidades, del Manual de Organización de la Subdirección General Médica y de la Cuarta Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE estableció los estándares e indicadores de evaluación del desempeño y de resultados de los programas presupuestarios registrados en la Cuenta Pública, así como de la operación del sistema institucional de servicios de salud, en particular de la atención médica curativa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>

SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-012</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo para atender los resultados deficientes en los indicadores de la atención médica curativa relativos a Egresos especializados por mejoría de la salud y Tiempo de espera para consulta de urgencias, en cumplimiento de los estándares institucionales que se formulen.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE formuló un programa de trabajo para atender los resultados deficientes en los indicadores de la atención médica curativa relativos a Egresos especializados por mejoría de la salud y Tiempo de espera para consulta de urgencias, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-013</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente medidas de control para que los registros anuales consolidados de atención médica curativa correspondan con la documentación soporte que obra en poder de cada una de sus unidades médicas, a efecto de cumplir con el artículo 19, fracciones V y VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE implementó medidas de control para que los registros anuales consolidados de atención médica curativa correspondan con la documentación soporte que obra en poder de cada una de sus unidades médicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-014</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca los mecanismos de regulación de las existencias y consumos de las claves de medicamentos en las unidades médicas del Instituto, en cumplimiento de la Cuarta Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE fortaleció los mecanismos de regulación de las existencias y consumo de las claves de medicamentos en las Unidades Médicas del Instituto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-015</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore un programa de trabajo para corregir el déficit de médicos en los tres niveles de atención médica y del total de enfermeras en sus servicios de salud, en cumplimiento de la Lista de Indicadores y Valores Estándar para la Evaluación Interinstitucional de los Servicios de Salud publicado por la Secretaría de Salud.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE aplicó en 2009 y 2010 los programas de trabajo, consistentes en aumentar las plazas de la rama médica y paramédica, y corregir el déficit de médicos en los tres niveles de atención médica y del total de enfermeras en sus servicios de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-016</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo para atender el déficit de consultorios en sus tres niveles de atención, así como de camas censables en el segundo y tercer nivel de atención y de quirófanos en el tercer nivel, a fin de cumplir con la Lista de Indicadores y Valores Estándar para la Evaluación Interinstitucional de los Servicios de Salud publicada por la Secretaría de Salud.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acredító que el ISSSTE ejecutó en 2009 y formuló para 2010 un Programa de Trabajo para incrementar la infraestructura física de las unidades médicas y atender el déficit de consultorios en sus tres niveles de atención, así como de camas en el segundo y tercer nivel de atención y de quirófanos en el tercer nivel, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-017</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca los mecanismos de control financiero que le permitan obtener con oportunidad las cuotas y aportaciones para financiar el seguro de salud, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley del ISSSTE.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE fortaleció los mecanismos de control financiero que le permitan obtener con oportunidad las cuotas y aportaciones para financiar el seguro de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-018</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore y presente al órgano de gobierno un diagnóstico y un programa de largo plazo en el que se establezcan las acciones específicas para enfrentar el escenario deficitario del seguro de salud, en cumplimiento de los artículos 231, párrafo segundo, y Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley del ISSSTE.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE elaboró y presentó al órgano de gobierno el Informe Financiero y Actuarial 2009 que contiene el diagnóstico y las acciones de largo plazo para enfrentar el escenario deficitario del seguro de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-019</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, 29, fracción X, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore un programa de trabajo para eficientar la provisión de la reserva financiera y actuarial del seguro de salud, en cumplimiento de los artículos 232, párrafo primero, 233 y 235 de la Ley del ISSSTE.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE elaboró el programa de trabajo para eficientar la provisión de la reserva financiera y actuarial del seguro de salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-020 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca y realice acciones específicas para incrementar la certificación de sus unidades médicas para alcanzar las metas anuales previstas, en cumplimiento de lo aprobado por la H. Junta de Directiva en el Programa de Trabajo anual que corresponda. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acredito que el ISSSTE estableció y realizó acciones específicas para incrementar la certificación de sus unidades médicas para alcanzar las metas anuales previstas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-021</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado verifique que en el Informe Anual de Actividades que se rinde a la H. Junta Directiva se cotejen y reporten correctamente las metas propuestas y los compromisos asumidos por el Instituto, en cumplimiento del artículo 59, fracción X, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE verificó que en el Informe Anual de Actividades 2009 que se rinde a la H. Junta Directiva cotejó y reportó correctamente las metas propuestas y los compromisos asumidos por el Instituto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-022</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda, para que programe el periodo de elaboración, aprobación y publicación de los instrumentos normativos que manda su ley, de conformidad con el artículo 10, fracción III, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el ISSSTE programó el periodo de elaboración, aprobación y publicación de los instrumentos normativos que manda su ley, de conformidad con el artículo 10, fracción III, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-00GYN-07-0205-07-023 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se asegure de que los expedientes del personal estén integrados con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del Catálogo Institucional de Puestos, en observancia del artículo 54 Ter, fracción I, del Estatuto Orgánico del ISSSTE. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que esta demostró y acreditó que el ISSSTE se aseguró por medio de visitas de supervisión que los expedientes del personal estén integrados con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del Catálogo de Institucional de Puestos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2008
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a las Actividades Institucionales Relacionadas con la Prestación de Servicios de Salud a la Persona

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-00GYN-07-0205-07-024</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la programación de las metas de percepción de los usuarios sobre su satisfacción de los servicios de salud que reciben, considere los datos de los avances físicos de los ejercicios fiscales anteriores, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostró y acredito que el ISSSTE, consideró en su programación de las metas de percepción de los usuarios sobre su satisfacción de los servicios de salud, los datos de los avances físicos de los ejercicios fiscales anteriores, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009

Sector / Entidad	Atendidas
CNDSCA	5
IMSS	34
ISSSTE	30
TOTAL SECTOR ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	69



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNDSCA
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0115/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00AFU-07-0260-07-001 Para que el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar adopte las medidas necesarias para implementar los sistemas de control interno con los procedimientos específicos y acciones que se requieran para coadyuvar al logro de las metas y objetivos del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar.	La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONADESUCUA como medida de control y a efecto de coadyuvar al logro de las metas y objetivos del PRONAC, capacitará a su personal sobre la utilización y descripción de los procesos de seguimiento, para acreditar dicha capacitación proporcionó el registro del personal en el SIGMA-DOC, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNDSCA
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0115/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00AFU-07-0260-07-002 Para que el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar realice las gestiones necesarias, a efecto de que se incluya, en el Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar, a las dependencias que participan en su ejecución, así como los objetivos de los ejes de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y las metas a 2012 con las que deberá contribuir dicho programa.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONADESUCA acreditó que en el 2009 se encontraba en el proceso de consolidación, no fue sino hasta el 2010 que realizó acciones para cumplir con las metas del PRONAC, realizando las gestiones necesarias para los Grupos de Trabajo elaboraran programas de trabajo relacionados a los ejes establecidos del PRONAC, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNDSCA
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0115/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00AFU-07-0260-07-003 Para que el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar realice las acciones necesarias para coordinar y dar seguimiento al avance en la consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONADESUCA acreditó que en 2009 carecía de la obligación de dar seguimiento a los programas relacionados con la agroindustria de la caña de azúcar, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNDSCA
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0115/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00AFU-07-0260-07-004 Para que el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar realice las acciones necesarias, a efecto de dar seguimiento al avance en la consecución del logro de las metas establecidas en el Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONADESUCA acreditó que en 2009 carecía de la obligación de dar seguimiento al avance en la consecución del logro de las metas establecidas en el Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CNDSCA
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0115/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00AFU-07-0260-07-005 Para que el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar realice las acciones necesarias, a efecto de que los grupos de trabajo que operan las estrategias del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar cuenten con políticas y lineamientos para su operación; además, de que dichos grupos operen en favor del cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar y se establezcan los procedimientos que permitan evaluar y medir el impacto y el avance de las acciones realizadas al amparo del programa.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar realizó las acciones necesarias, a efecto de que los grupos de trabajo que operan las estrategias del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar cuenten con políticas y lineamientos para su operación; además, de que dichos grupos operen en favor del cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar y se establezcan los procedimientos que permitan evaluar y medir el impacto y el avance de las acciones realizadas al amparo del programa, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-001</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule un programa de trabajo en el que se detallen las acciones de mejora a fin de que se alcancen las metas que se establezcan respecto de las tasas de incidencia de enfermedades y accidentes de trabajo y de accidentes en trayecto.</p>	<p>Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social formuló un programa de trabajo en el que se detallan las acciones de mejora que le permitirán alcanzar las metas que se establezca en 2011, respecto de las tasas de incidencia de enfermedades y accidentes de trabajo y de accidentes en trayecto.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-002</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca las metas anuales con objeto de medir el cumplimiento del objetivo de fin en materia de atención a la salud en el trabajo.</p>	<p>Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social remitió la MIR del Programa Presupuestario E003 Atención a la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2011, en la que estableció la meta anual del indicador de Esperanza de Vida para medir el cumplimiento del objetivo de fin en materia de atención a la salud en el trabajo.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-003</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores estratégicos y metas a fin de medir el cumplimiento del objetivo de propósito en materia de salud en el trabajo.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto estableció el indicador estratégico y la meta para medir el cumplimiento del objetivo de propósito en materia de salud en el trabajo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-004 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores estratégicos y metas a fin de medir el cumplimiento del objetivo de fin de pagar oportunamente los subsidios a los asegurados con derecho a esa prestación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció el indicador estratégico y la meta anual para medir el cumplimiento del objetivo de fin del programa presupuestario J004 "Pagar oportunamente los subsidios a los asegurados con derecho", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-005</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores estratégicos y metas a fin de medir el cumplimiento del objetivo de propósito para pagar oportunamente los subsidios a los asegurados con derecho a esa prestación.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció los indicadores estratégicos y las metas anuales a fin de medir el cumplimiento del objetivo de propósito para pagar oportunamente los subsidios a los asegurados con derecho a esa prestación, pertenecientes al programa presupuestario J004 "Pagar oportunamente los subsidios a los asegurados con derecho", promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-006 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule un programa de trabajo en el que se detallen las acciones de mejora para alcanzar las metas previstas de los indicadores de gestión del seguro de riesgos de trabajo.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social remitió el Programa de Trabajo 2011, el cual especifica las acciones de mejora para alcanzar las metas previstas de los indicadores de gestión del seguro de riesgos de trabajo.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-007 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule un programa de trabajo en el que se detallen las acciones de mejora para alcanzar las metas previstas en el indicador que mide la oportunidad en el trámite para el pago de las incapacidades nominativas.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social propició acuerdos y acciones de mejora a partir de 2011, para alcanzar las metas previstas en el indicador que mide la oportunidad en el trámite para el pago de las incapacidades nominativas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-008</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca metas anuales para cumplir la meta prevista en el indicador que mide el porcentaje de uso del módulo electrónico de salud en el trabajo.</p>	<p>Se considera que la documentación remitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social es suficiente para promover la conclusión de la recomendación al desempeño, ya que el instituto demostró y acreditó que en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos de la Dirección de Prestaciones Médicas (MMIDPM) para los años 2010 y 2011, estableció las metas anuales para cumplir la meta prevista en el indicador que mide el porcentaje de uso del módulo electrónico de salud en el trabajo.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-009 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca las medidas que se requieren para disponer de un sistema de información que identifique a la población derechohabiente usuaria de los servicios médicos en el segundo y tercer niveles de atención.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció medidas para disponer de un sistema de información que identifique a la población derechohabiente usuaria de los servicios médicos en el segundo y tercer niveles de atención, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-010</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores estratégicos y metas para medir el cumplimiento de los objetivos de propósito en la atención a la salud pública y salud reproductiva.</p>	<p>Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció los indicadores estratégicos y las metas para medir el cumplimiento de los objetivos de propósito en la atención a la salud pública y que para la Matriz de Indicadores para Resultados relacionada con la atención a la salud reproductiva revisará la lógica horizontal y vertical para, en su caso, realizar las adecuaciones pertinentes.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-011</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores estratégicos y metas para medir el cumplimiento de los objetivos de propósito en materia de atención curativa eficiente.</p>	<p>Se considera que la documentación remitida por el IMSS es suficiente para promover la conclusión de la recomendación al desempeño, debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social remitió la MIR del Programa Presupuestario E002 Atención Curativa Eficiente correspondiente al ejercicio presupuestal 2011, registrada en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que estableció indicadores estratégicos y metas para medir el cumplimiento del objetivo de propósito en materia de atención curativa eficiente.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-012 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule un programa de trabajo en el que se detallen las acciones de mejora para alcanzar las metas previstas en los indicadores establecidos en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos, para evaluar la eficiencia en la presentación de los servicios médicos.	Se considera que la documentación remitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social es suficiente para promover la conclusión de la recomendación al desempeño, debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social acreditó a la Auditoría Superior de la Federación los Programas de Mejora elaborados por las Delegaciones del Instituto, donde se identifican las acciones que se implementarán en cada una de ellas para mejorar los resultados de aquellos indicadores médicos que se ubicaron fuera de los rangos institucionales, lo que le permite evaluar la eficiencia de la prestación de los servicios médicos.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-013 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule un programa de trabajo en el que se detallen las acciones de mejora a fin de alcanzar las metas previstas en los indicadores establecidos en el Programa de Iniciativas Estratégicas para la Prestación de Servicios Médicos, para evaluar la eficiencia en la gestión operativa.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto formuló un programa de trabajo en el que se detallan las acciones de mejora para alcanzar las metas previstas en los indicadores de "Trasplantes renales por millón de población", "Tasa de donación por millón de población", "Porcentaje de reducción de pacientes en lista de espera" y "Porcentaje de reposición instrumental y equipos médicos en operación que requiere sustituirse", establecidos en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos, para evaluar la eficiencia en la presentación de los servicios médicos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-014</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca metas anuales en materia de solicitudes de registro de propiedad industrial y de derechos de autor en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p>	<p>Se considera que la documentación remitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social suficiente para promover la conclusión de la recomendación al desempeño, debido a que el instituto remitió la solicitud y autorización de las metas anuales que prevé obtener al cierre de los años 2011 y 2012, sobre las solicitudes de registro de propiedad industrial y derechos de autor ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-015 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule un programa de trabajo en el que se detallen las acciones de mejora a fin de alcanzar los estándares establecidos para la evaluación interinstitucional de los servicios de salud, en relación con la disponibilidad de recursos físicos.	Se considera que la documentación remitida por el IMSS es suficiente para promover la conclusión de la recomendación al desempeño, debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social informó de las acciones realizadas para alcanzar los estándares establecidos para la evaluación interinstitucional de los servicios de salud que otorga el instituto, específicamente el de los bancos de sangre, señalando que realizó la actualización del inventario de bancos de sangre existentes en las unidades médicas de alta especialidad y en los hospitales de segundo nivel, registrando un total de 117 bancos que al relacionarlo con el número de derechohabientes el valor del indicador de bancos de sangre por cada 100,000 derechohabientes permite alcanzar el estándar mínimo establecido, inclusive superando en 0.007 dicho estándar.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-016</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores y las metas anuales para la certificación de unidades médicas.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto cuantificó la meta por alcanzar al año 2012 sobre la certificación de unidades médicas y estableció el indicador para medir el porcentaje de unidades médicas preparadas para su inscripción ante el Consejo de Salubridad General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-017 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social promueva ante las instancias correspondientes los mecanismos normativos y presupuestarios que permitan el equilibrio financiero, a fin de garantizar el otorgamiento de los servicios y prestaciones en el seguro de enfermedades y maternidad y salud para la familia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social promovió ante las instancias correspondientes los mecanismos normativos y presupuestarios para alcanzar el equilibrio financiero, a fin de garantizar el otorgamiento de los servicios y prestaciones en el seguro de enfermedades y maternidad y salud para la familia, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-018 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social promueva ante las instancias correspondientes, los mecanismos normativos y presupuestarios que permitan incrementar el monto de las reservas financieras y actariales para garantizar el otorgamiento de los servicios y prestaciones en el seguro de enfermedades y maternidad, y en salud para la familia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social promovió ante las instancias correspondientes los mecanismos normativos y presupuestarios que permitan incrementar el monto de las reservas financieras y actariales para garantizar el otorgamiento de los servicios y prestaciones en el seguro de enfermedades y maternidad, y en salud para la familia, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-019</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores estratégicos y metas para medir el cumplimiento del objetivo de fin en materia de pensiones en curso de pago.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció el indicador estratégico y la meta anual para medir el cumplimiento del objetivo de fin en materia de pensiones en curso de pago, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-020</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores estratégicos y metas para medir el cumplimiento del objetivo de propósito en materia de pensiones en curso de pago.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció el indicador estratégico y la meta anual para medir el cumplimiento del objetivo de propósito en materia de pensiones en curso de pago, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-021 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule un programa de trabajo en el que se detallen las acciones de mejora para alcanzar la meta prevista en el indicador que mide la oportunidad en el trámite de las rentas vitalicias de la Ley del Seguro Social 1997.	Se considera que la documentación remitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social es suficiente para promover la conclusión de la recomendación al desempeño, debido a que el instituto formuló un programa de trabajo en el que se detallan las acciones de mejora para alcanzar la meta prevista en el indicador que mide la oportunidad en el trámite de las rentas vitalicias de la Ley del Seguro Social 1997.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-022</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores estratégicos y metas para medir el cumplimiento del objetivo de fin en materia de prestaciones sociales.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció el indicador estratégico y la meta para medir el cumplimiento del objetivo de fin en materia de prestaciones sociales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-023</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores estratégicos y metas para medir el cumplimiento del objetivo de propósito en materia de prestaciones sociales.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció el indicador estratégico y la meta para medir el cumplimiento del objetivo de propósito en materia de prestaciones sociales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-024</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores estratégicos y metas para medir el cumplimiento del objetivo de fin en materia de mejoramiento de unidades operativas de servicios de ingreso.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció el indicador estratégico y la meta para medir el cumplimiento del objetivo de fin en materia de mejoramiento de unidades operativas de servicios de ingreso, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-025</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores estratégicos y metas para medir el cumplimiento del objetivo de propósito en materia de mejoramiento de unidades operativas de servicios de ingreso.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció los indicadores estratégicos y las metas para medir el cumplimiento del objetivo de propósito en materia de mejoramiento de unidades operativas de servicios de ingreso, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-026 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule un programa de trabajo en el que se detallen las acciones de mejora para alcanzar las metas previstas en los indicadores establecidos para medir la afluencia de usuarios a las prestaciones sociales.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social formuló un programa de trabajo en el que se detallan las acciones de mejora para alcanzar las metas previstas en los indicadores establecidos para medir la afluencia de usuarios a las prestaciones sociales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-027</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social promueva ante las instancias correspondientes los mecanismos normativos y presupuestarios que permitan el equilibrio financiero, a fin de garantizar el otorgamiento de los servicios y prestaciones en el seguro de guarderías y prestaciones sociales.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social promovió ante las instancias correspondientes los mecanismos normativos y presupuestarios que permitirían alcanzar el equilibrio financiero en 2010 en el seguro de guarderías y prestaciones sociales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-1055-07-028 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social promueva ante las instancias correspondientes los mecanismos normativos y presupuestarios que permitan incrementar el monto de las reservas financieras y actariales para garantizar el otorgamiento de los servicios y prestaciones en el seguro de guarderías y prestaciones sociales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social promovió ante las instancias correspondientes los mecanismos normativos y presupuestarios que permitan incrementar el monto de las reservas financieras y actariales para garantizar el otorgamiento de los servicios y prestaciones en el seguro de guarderías y prestaciones sociales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-029</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente el estatuto para la aplicación del Sistema de Profesionalización y Desarrollo de los Trabajadores.</p>	<p>Se considera que la documentación remitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social es suficiente para promover la conclusión de la recomendación al desempeño, debido a que el instituto acreditó a la ASF la validación del área jurídica y de la Unidad de Personal de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, del Proyecto del Estatuto de Trabajadores de Confianza del Instituto, en el que se hace referencia de la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Profesionalización y Desarrollo de sus Trabajadores.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-030</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los indicadores y metas anuales para evaluar la satisfacción de la población derechohabiiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció los indicadores y las metas para el año 2011 para evaluar la satisfacción de la población derechohabiiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Servicios y Prestaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYR-07-1055-07-031</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule un programa de trabajo en el que se detallen las acciones de mejora para realizar el procedimiento de atención de la queja médica en un lapso no mayor de 50 días hábiles.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social formuló un programa de trabajo en el que se detallan las acciones de mejora para realizar el procedimiento de atención de la queja médica en un lapso no mayor de 50 días hábiles, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de los Indicadores: Esquemas de Vacunación Infantil, Detección de Cáncer Cervicouterino y Valoración del Estado Nutricional del Menor del Programa IMSS-Oportunidades

ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-0475-07-001 Para que el Instituto mexicano del Seguro Social, en la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, en el ámbito de sus responsabilidades, revise la formulación de sus indicadores y específicamente los relativos a: esquemas de vacunación infantil, detección de cáncer cérvico-uterino y valoración del estado nutricional del menor, con el fin de que permitan medir resultados: la calidad, no solo la cantidad de los servicios de salud proporcionados, a través, de los indicadores; su eficiencia y su impacto social y económico, con el fin de contar con elementos que permitan evaluar en qué medida contribuyen al cumplimiento del objetivo general del Programa de garantizar el derecho a la salud de la población que carece de acceso a los servicios de seguridad social en las zonas rurales y urbanas marginadas del país.	La Dirección General de Auditoria de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la UPIO, proporcionó información que permite constatar que revisará la formulación de los tres indicadores objeto de la revisión.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de los Indicadores: Esquemas de Vacunación Infantil, Detección de Cáncer Cervicouterino y Valoración del Estado Nutricional del Menor del Programa IMSS-Oportunidades

ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-0475-07-002 Para que el Instituto mexicano del Seguro Social, en la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones a fin de que se amplíen los recursos médicos y la infraestructura hospitalaria rural, dando prioridad a los estados de mayor rezago y con mayor población adscrita en las entidades beneficiarias del programa, con objeto de cumplir con mayor eficiencia el objetivo de garantizar el derecho a la salud de la población que carece de acceso a los servicios de seguridad social en las zonas rurales y urbanas marginadas del país.	La Dirección General de Auditoria de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que la UPIO, proporcionó información que permite constatar que está instrumentando acciones para ampliar los recursos médicos y la infraestructura hospitalaria rural, dando prioridad a los estados con mayor rezago



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de los Indicadores: Esquemas de Vacunación Infantil, Detección de Cáncer Cervicouterino y Valoración del Estado Nutricional del Menor del Programa IMSS-Oportunidades

ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYR-07-0475-07-003 Para que el Instituto mexicano del Seguro Social, en la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones a fin de que en los ejercicios subsecuentes se cuente con las evaluaciones costo y beneficio de los proyectos de inversión que demuestren que en la planeación de los recursos asignados para inversión en infraestructura se tomen en cuenta factores como: la demanda de los beneficiarios, el número de unidades médicas y hospitales y la disponibilidad de los servicios básicos (agua, luz, vías de comunicación) y de los terrenos en las localidades seleccionadas, que permitan establecer prioridades entre los proyectos, a fin de asegurar que la asignación de los recursos se efectúen con eficiencia, eficacia y economía.	La Dirección General de Auditoria de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que el IMSS proporcionó información que permite constatar que los programas y proyectos de inversión en Infraestructura hospitalaria de la Unidad del Programa IMSS Oportunidades se realizarán con base en una evaluación costo y beneficio, la cual considerará no sólo los aspectos de demanda y oferta de servicios médicos, también de disponibilidad de servicios básicos



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-001 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca las medidas para disponer de un sistema de información que identifique a la población derechohabiiente usuaria del seguro de salud para determinar la cobertura de atención poblacional.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implementó las acciones que le permitirán disponer de un sistema de información que identifique a la población derechohabiiente usuaria del seguro de salud para determinar la cobertura de atención poblacional, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-002 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca los indicadores estratégicos para medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población derechohabiente y que formule un programa de trabajo para mejorar los resultados de los indicadores relativos a la cobertura de población femenina derechohabiente de 25 a 64 años con detección oportuna de cáncer cérvico uterino, y de 45 a 64 años con detección oportuna con cáncer de mama.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estableció los indicadores estratégicos que le permitirán medir el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población derechohabiente y formuló un programa de trabajo orientado a mejorar los resultados de los indicadores relativos a la cobertura de población femenina derechohabiente de 25 a 64 años con detección oportuna de cáncer cérvico uterino, y de 45 a 64 años con detección oportuna con cáncer de mama, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-003 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado actualice los indicadores y metas con base en el Programa de Acción contra el Cáncer Cervico Uterino y el Programa de Acción para la Prevención y Control del Cáncer Mamario, 2007-2012, emitidos por la Secretaría de Salud.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realizo las gestiones para actualizar los indicadores y metas con base en el Programa de Acción contra el Cáncer Cervico Uterino y el Programa de Acción para la Prevención y Control del Cáncer Mamario, 2007-2012, emitidos por la Secretaría de Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-004 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo en el que se establezcan acciones para mejorar los resultados de los indicadores de gestión del seguro de salud, relativos a "Promedio de consultas por hora médico general"; "Promedio de consultas por hora médico especialista", y "Porcentaje de cirugías suspendidas".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implementó acciones y estrategias para mejorar los resultados de los indicadores de gestión del seguro de salud, relativos a "Promedio de consultas por hora médico general"; "Promedio de consultas por hora médico especialista", y "Porcentaje de cirugías suspendidas", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-005 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo que establezca las acciones para disminuir el déficit financiero en el seguro de salud y se garantice el otorgamiento de los servicios a la población derechohabiiente.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión debido a que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formuló el Informe Financiero y Actuarial 2010 en que se da seguimiento al déficit financiero en el seguro de salud, así como a las proyecciones que prevén que para el año 2033 se logre el equilibrio entre los ingresos y gastos del seguro de salud como resultado de las modificaciones a la Ley del ISSSTE aprobadas en abril de 2007, por lo que, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-006 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo en el que se establezcan las acciones que permitan cumplir con el valor estándar de disponibilidad de enfermeras establecido por la Secretaría de Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implementó las acciones que le permitirán cumplir con el valor estándar de disponibilidad de enfermeras establecido por la Secretaría de Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-007 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo en el que se establezcan las acciones que permitan cumplir con el valor estándar de camas censables establecido por la Secretaría de Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formó un programa de trabajo en el que se establecen las acciones para incrementar su capacidad física instalada, lo que permitirá cumplir con el valor estándar de camas censables establecido por la Secretaría de Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYN-07-1057-07-008</p> <p>Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca las acciones para cumplir con las metas de certificación de unidades médicas previstas en su programa anual de trabajo.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estableció las acciones para cumplir con las metas de certificación de unidades médicas previstas en su programa anual de trabajo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-009 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca mecanismos de control que le permitan garantizar que la información contenida en los informes anuales de actividades reporten las cifras de los resultados alcanzados en el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada ejercicio fiscal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha establecido los mecanismos de control que le permitan garantizar que la información contenida en los informes anuales de actividades reporten las cifras de los resultados alcanzados en el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada ejercicio fiscal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYN-07-1057-07-010</p> <p>Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca las acciones para dar seguimiento a los tiempos de tramitación para el otorgamiento de las pensiones en el régimen de cuentas individuales.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha establecido acciones para dar seguimiento a los tiempos de tramitación para el otorgamiento de las pensiones en el régimen de cuentas individuales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYN-07-1057-07-011</p> <p>Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca las acciones preventivas para que los préstamos personales se otorguen con base en los requisitos y criterios definidos en la Ley del ISSSTE.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implementó las acciones preventivas para que los préstamos personales se otorguen con base en los requisitos y criterios definidos en la Ley del ISSSTE, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-012 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca las medidas de control para mejorar la vinculación entre las áreas centrales y delegacionales, para que se definan las funciones operativas de las áreas y actualicen la normativa institucional, a fin de que las 35 delegaciones proporcionen las estadísticas y los indicadores para medir la calidad con que se otorgan los préstamos personales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha establecido las medidas de control para mejorar la vinculación entre las áreas centrales y delegacionales, para que se definan las funciones operativas de las áreas y actualicen la normativa institucional, a fin de que las 35 delegaciones proporcionen las estadísticas y los indicadores para medir la calidad con que se otorgan los préstamos personales, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-013 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado diseñe un sistema de información e indicadores para identificar a la población derechohabiente usuaria de los servicios turísticos y funerarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado diseñó un sistema de información para identificar a la población derechohabiente usuaria de los servicios turísticos y funerarios y a que no ofrecerá los servicios turísticos al público en general, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-014 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado diseñe un programa de trabajo en el que se establezcan las acciones para disminuir las pérdidas netas en la operación del SuperISSSTE, a efecto de fortalecer su posicionamiento comercial.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha diseñado un programa de trabajo en el que se establecieron las acciones para disminuir las pérdidas netas en la operación del SuperISSSTE, a efecto de fortalecer su posicionamiento comercial, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-015 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado diseñe y establezca las acciones a fin de identificar de manera clara y objetiva el número y tipo de población derechohabiente que atiende en las áreas y agencias del TURISSSTE, con base en cada convenio firmado con sus proveedores de servicios turísticos.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estableció las acciones a fin de identificar de manera clara y objetiva el número y tipo de población derechohabiente que atiende en las áreas y agencias del TURISSSTE, con base en cada convenio firmado con sus proveedores de servicios turísticos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYN-07-1057-07-016</p> <p>Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca las medidas de control para cumplir con los indicadores relativos a la calidad de los servicios turísticos del TURISSSTE.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha establecido las medidas de control para cumplir con los indicadores relativos a la calidad de los servicios turísticos del TURISSSTE, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-017 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule los indicadores que permitan medir el cumplimiento del objetivo institucional de fomentar una política de servicios culturales, recreativos y deportivos que contribuya al cuidado físico y mental del derechohabiente, a fin de que el aprovechamiento del tiempo libre sea un componente en su desarrollo humano, familiar y social.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule los indicadores y diseño encuestas de opinión para aplicar entre sus derechohabientes, que le permitirán medir el cumplimiento del objetivo institucional de fomentar una política de servicios culturales, recreativos y deportivos que contribuya al cuidado físico y mental del derechohabiente, a fin de que el aprovechamiento del tiempo libre sea un componente en su desarrollo humano, familiar y social, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-018 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo en el que se establezcan acciones para disminuir el déficit financiero del Fondo de Servicios Sociales y Culturales, y se garantice el otorgamiento de esos servicios a su población derechohabiente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formula una propuesta para disminuir el déficit financiero del Fondo de Servicios Sociales y Culturales, y se garantice el otorgamiento de esos servicios a su población derechohabiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-019 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca las normas y criterios para distribuir los recursos del Fondo de Servicios Sociales y Culturales entre el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SuperISSSTE), las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto (EBDIS), el Sistema de Agencias Turísticas (TURISSSTE) y los servicios sociales y culturales.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión debido a que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó sobre las normas y criterios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para distribuir los recursos presupuestales autorizados al instituto lo que impone la desagregación del presupuesto autorizado al Fondo de Servicios Sociales y Culturales entre el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SuperISSSTE), las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del Instituto (EBDIS), el Sistema de Agencias Turísticas (TURISSSTE), así como las acciones implementadas en el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010 para llevar el control y seguimiento de los recursos financieros asignados al Fondo de la Vivienda y facilitar las acciones de evaluación de los programas presupuestarios del instituto.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-020 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca los sistemas de información y de indicadores que permitan medir y calificar la calidad de los servicios culturales; la atención a jubilados, pensionados y discapacitados, y los programas de fomento deportivo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estableció los sistemas de información y de indicadores que permitirán medir y calificar la calidad de los servicios culturales; la atención a jubilados, pensionados y discapacitados, y los programas de fomento deportivo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-021 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado incluya en la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios, los indicadores que permitan medir el avance en el cumplimiento de los objetivos a nivel de Fin y de Propósito.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios, los indicadores que permitan medir el avance en el cumplimiento de los objetivos a nivel de Fin y de Propósito, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-022 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado incluya en la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios, los objetivos e indicadores a nivel de Componente y de Actividad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios, los objetivos e indicadores a nivel de Componente y de Actividad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-023 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo para la elaboración y formulación de convenios de incorporación, en los que se incluya la cláusula de garantía que le permita vigilar que la recaudación y cobranza de las cuotas y aportaciones se realiza con base en la normativa institucional.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado llevó a cabo el Programa de Envío de Oficios de la dirección Jurídica dirigido a las Dependencias y Entidades y Organismos para la actualización de los Convenios de Incorporación Voluntaria y emitirá en el transcurso de 2011 los oficios con los que solicitará a los gobiernos estatales la designación de un enlace con el que se pueda tratar la actualización de los convenios de incorporación voluntaria de las dependencias, entidades y organismos estatales, lo que permitirá vigilar la recaudación y cobranza de las cuotas y aportaciones con base en la normativa institucional, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-024 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo que le permita individualizar el registro y control de la captación de cuotas y aportaciones por fondo, dependencia y entidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha formulado un programa de trabajo que le permita individualizar el registro y control de la captación de cuotas y aportaciones por fondo, dependencia y entidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-1-00GYN-07-1057-07-025</p> <p>Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca las acciones con el fin de cumplir las metas comprometidas en el programa de trabajo, en materia de la cartera vencida de los préstamos personales.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha establecido acciones con el fin de cumplir las metas comprometidas en el programa de trabajo, en materia de la cartera vencida de los préstamos personales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-026 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado diseñe un sistema de información a fin de identificar los procesos de regulación de préstamos, depuración de cuentas incobrables e integración de expedientes crediticios para cobranza judicial del ISSSTE.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realizó las gestiones para contar con un sistema de información a fin de identificar los procesos de regulación de préstamos, depuración de cuentas incobrables e integración de expedientes crediticios para cobranza judicial y desarrolló acciones para cubrir el riesgo en la administración de la cartera de préstamos personales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-027 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado precise en su estadística institucional y en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica los derechohabientes que tiene registrados nominalmente y los que calcula con base en los índices familiares para los trabajadores activos y pensionados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha precisado en su estadística institucional y en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica los derechohabientes que tiene registrados nominalmente y los que calcula con base en los índices familiares para los trabajadores activos y pensionados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-028 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca las medidas para disponer de un sistema de información que mantenga actualizada la información de sus trabajadores, y que promueva acciones para corregir y actualizar los datos personales con el uso de la información de las dependencias y entidades y aprovechar la infraestructura tecnológica de la institución.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha establecido las medidas para disponer de un sistema de información que mantenga actualizada la información de sus trabajadores, y que promueve acciones para corregir y actualizar los datos personales con el uso de la información de las dependencias y entidades y aprovechar la infraestructura tecnológica de la institución, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-029 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado formule un programa de trabajo en el que se establezcan las acciones para cumplir con la meta de satisfacción de sus derechohabientes en los seguros, prestaciones y servicios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha formulado un programa de trabajo en el que se establecen las acciones para cumplir con la meta de satisfacción de sus derechohabientes en los seguros, prestaciones y servicios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
 CUENTA PÚBLICA: 2009
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDSG
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Seguros, Prestaciones y Servicios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-00GYN-07-1057-07-030 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca las acciones correctivas para disminuir las quejas y denuncias relacionadas con los seguros, prestaciones y servicios otorgados a su población derechohabiente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estableció las acciones para reducir el riesgo de quejas y denuncias relacionadas con los seguros, prestaciones y servicios otorgados a su población derechohabiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2002: 4

CDI 1

02-20421-7-477-06-001	CDI	AED/02/2005/R/02/001	Resolución impugnada
-----------------------	-----	----------------------	----------------------

SITyF 3

271/2006	SUPERISSSTE	DGR/C/07/2007/R/02/002	Con resolución
172/2005	SUPERISSSTE	AECF/10/2006/R/02/005	Resolución impugnada
002/2007	SUPERISSSTE	AECF/04/2007/R/02/010	Resolución impugnada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2003: 6

ISSSTE 3

054/2006	ISSSTE	03-1-00637-02-111-10-001	Con resolución
03-00637-2-111-06-001	ISSSTE	AECF/01/2007/R/03/001	Resolución impugnada
008/2007	ISSSTE	03-1-00637-02-111-10-002	Resolución impugnada

SITyF 3

026/2007	SUPERISSSTE	03-4-00622-02-143-10-001	Resolución impugnada
248/2006	SUPERISSSTE	03-4-00622-02-143-10-003	Resolución impugnada
03-00622-2-143-06-001	SUPERISSSTE	03-4-00622-02-143-10-002	Resolución impugnada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2004: 9

IMSS 6

04-1-00GYR-02-298-06-001	IMSS	04-1-00GYR-02-298-10-002	En desahogo de procedimiento
04-1-00GYR-2-298-06-001	IMSS	04-1-00GYR-02-298-10-001	En desahogo de procedimiento
04-1-00GYR-02-0298-06-005	IMSS	04-1-00GYR-02-0298-10-003	En desahogo de procedimiento
04-1-00GYR-4-409-06-001	IMSS	04-1-00GYR-04-0409-10-001	En desahogo de procedimiento
04-1-00GYR-4-409-06-002	IMSS	04-1-00GYR-04-0409-10-002	En desahogo de procedimiento
04-1-00GYR-4-409-06-003	IMSS	04-1-00GYR-04-0409-10-003	Resolución impugnada

ISSSTE 1

082/2007	ISSSTE	04-1-00GYN-02-0282-10-001	En desahogo de procedimiento
----------	--------	---------------------------	------------------------------

SITyF 2

04-4-00003-2-293-06-001	SUPERISSSTE	04-4-00003-02-293-10-001	En desahogo de procedimiento
04-4-00003-2-293-06-004	SUPERISSSTE	04-4-00003-02-293-10-002	Con resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2005: 12

IMSS 10

05-1-00GYR-02-456-06-002	IMSS	05-1-00GYR-02-0456-10-003	En desahogo de procedimiento
05-1-00GYR-02-456-06-004	IMSS	05-1-00GYR-02-0456-10-001	En desahogo de procedimiento
05-1-00GYR-02-456-06-001	IMSS	05-1-00GYR-02-0456-10-002	En desahogo de procedimiento
05-1-00GYR-02-451-06-004	IMSS	05-1-00GYR-02-0451-10-004	En desahogo de procedimiento
05-1-00GYR-02-465-06-002	IMSS	05-1-00GYR-02-0465-10-002	En desahogo de procedimiento
05-1-00GYR-02-465-06-001	IMSS	05-1-00GYR-02-0465-10-001	En desahogo de procedimiento
05-1-00GYR-02-451-06-001	IMSS	05-1-00GYR-02-0451-10-001	En desahogo de procedimiento
05-1-00GYR-02-451-06-002	IMSS	05-1-00GYR-02-0451-10-002	En desahogo de procedimiento
05-1-00GYR-02-451-06-003	IMSS	05-1-00GYR-02-0451-10-003	En desahogo de procedimiento
05-1-00GYR-04-488-06-001	IMSS	05-1-00GYR-04-0488-10-001	Con resolución

ISSSTE 1

05-1-00GYN-02-455-06-001	ISSSTE	05-1-00GYN-02-0455-10-001	Con resolución
--------------------------	--------	---------------------------	----------------

SITyF 1

05-4-00003-02-467-06-001	SUPERISSSTE	05-4-00003-02-0467-10-001	En desahogo de procedimiento
--------------------------	-------------	---------------------------	------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2006: 3

IMSS 2

06-1-00GYR-07-332-06-001	IMSS	06-1-00GYR-07-0332-10-001	En desahogo de procedimiento
06-1-00GYR-02-357-06-001	IMSS	06-1-00GYR-02-0357-10-001	En desahogo de procedimiento

ISSSTE 1

06-1-00GYN-07-282-06-001	ISSSTE	06-1-00GYN-07-0282-10-001	En desahogo de procedimiento
--------------------------	--------	---------------------------	------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2007: 5

IMSS 1

07-1-00GYR-02-0199-06-001	IMSS	07-1-00GYR-02-0199-10-001	En desahogo de procedimiento
---------------------------	------	---------------------------	------------------------------

SITyF 1

07-4-00003-02-0324-06-001	SUPERISSSTE	07-4-00003-02-0324-10-001	En desahogo de procedimiento
---------------------------	-------------	---------------------------	------------------------------

ISSSTE 3

07-1-00GYN-02-0343-06-002	ISSSTE	07-1-00GYN-02-0343-10-001	En desahogo de procedimiento
07-1-00GYN-02-0343-06-003	ISSSTE	07-1-00GYN-02-0343-10-003	En desahogo de procedimiento
07-1-00GYN-02-0343-06-001	ISSSTE	07-1-00GYN-02-0343-10-002	En desahogo de procedimiento

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2008: 1

IMSS 1

08-1-00GYR-02-0223-06-001	IMSS	08-1-00GYR-02-0223-10-001	En desahogo de procedimiento
---------------------------	------	---------------------------	------------------------------

DENUNCIAS DE HECHOS
Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 1998: 1

ISSSTE 1

1998-1	ISSSTE	Consignada
--------	--------	------------

DENUNCIAS DE HECHOS
Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 1999: 4

ISSSTE 4

99-00637-2-72-09-1	ISSSTE	En integración
99-00637-2-72-09-2	ISSSTE	Acumulada
99-00637-2-72-09-3	ISSSTE	En integración
99-00637-2-72-09-4	ISSSTE	Acumulada

DENUNCIAS DE HECHOS
Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 2004: 1

IMSS 1

04-1-00GYR-2-298-09-001	IMSS	En integración
-------------------------	------	----------------

DENUNCIAS DE HECHOS
Entidades No Coordinadas Sectorialmente

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 2007: 1

ISSSTE 1

07-0-17100-07-0567-09-001	ISSSTE	Consignada
---------------------------	--------	------------

DENUNCIAS DE HECHOS
Aportaciones Federales a Asociaciones Civiles

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 2003: 1

COMITÉ NACIONAL PRO-VIDA 1

03-97001-2-361-09-001	COMITÉ NACIONAL PRO VIDA	En integración
-----------------------	--------------------------	----------------